



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.725- 163/19

PARANA, martes 3 de setiembre de 2019

EDICION: 26 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1284 MGJ

Paraná, 23 de mayo de 2019

Adscribiendo a los agentes que se detallan en el anexo, quienes revistan como personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos a partir del día 24 de febrero de 2019 y por el término de 1 año.

Disponiendo que la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, comunique la documental en forma mensual al Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso los agentes que se detallan en el anexo.

ANEXO

Nombre y Apellido — D.N.I. N° — Repartición

Pablo Manuel Arriola, 34.587.074, Ministerio de Gobierno y Justicia;
Ivana Marlene Cangeri, 27.138.781, Dirección General del Servicio Administrativo Contable;

Fabiola Claret, 22.013.089, Ministerio de Gobierno y Justicia;
Fabián Alberto Céspedes, 21.839.695, Ministerio de Gobierno y Justicia;

Verónica Guimarey, 28.647.990, Ministerio de Gobierno y Justicia;
Mario Adalberto Sarquis, 12.313.786, Dirección General de Despacho;

Gustavo Nicolás Sterger, 31.775.530, Ministerio de Gobierno y Justicia;

Ricardo Gabriel Gauna, 29.120.904, Ministerio de Gobierno y Justicia.

DECRETO Nº 1285 MGJ

Paraná, 23 de mayo de 2019

Reconociendo lo actuado por el agente Emiliano Antonio Gietz, D.N.I. N° 30.322.595, Legajo N° 214.685, en carácter de Inspector del Registro Público de Comercio y la realización de horas extraordinarias a partir del día 04 de setiembre del año 2017 hasta la fecha de la presente norma legal.

Reconociendo los servicios extraordinarios adeudados al agente Emiliano Antonio Gietz, D.N.I. N° 30.322.595, Legajo N° 214.685, por un total de 32 horas extras.

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 130 DIPJ de

fecha 04 de julio de 2018, por la que se incorporó al Dr. Gietz Emiliano Antonio, D.N.I. N° 30.322.595, Legajo N° 214.685, al Cuerpo de Profesionales Inspectores de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, con todos sus derechos y obligaciones emanadas de la Ley N° 6963, Decreto Ley ratificado por Ley N° 7504 y su Decreto Reglamentario N° 1863/82 MGJE.

Asignando al agente Emiliano Antonio Gietz D.N.I. N° 30.322.595, Legajo N° 214.685, al Cuerpo de Profesionales Inspectores de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas con todos sus derechos y obligaciones emanadas de la Ley N° 6963, Decreto Ley ratificado por Ley N° 7504 y su Decreto Reglamentario N° 1863/82 MGJE, en forma transitoria a partir de la fecha de la presente y hasta tanto la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas lo considere necesario.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional y las horas extraordinarias al agente Emiliano Antonio Gietz D.N.I. N° 30.322.595, Legajo N° 214.685, correspondiente al período que resulta de la aplicación.

DECRETO Nº 1286 MGJ

RECHAZANDO POR ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Subinspector Alberto Javier Genre Bert L.P. N° 24.995, M.I. N° 28.796.803; y el Agente de Policía Christian Daniel Villalba L.P. N° 26.712, M.I. N° 29.071.246 con patrocinio letrado, contra la Resolución D.A.I. N° 813 de fecha 08 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito recursivo bajo análisis el Oficial Subinspector Genre Bert y el Agente de Policía Villalba, impugnan la Resolución D.A.I. N° 813 de fecha 08 de agosto de 2014, por la cual el Jefe de Policía de Provincia desestimó el reclamo administrativo intentado por los mismos a fin de obtener la restitución al servicio activo-efectivo, y devolución de las diferencias del cincuenta por ciento (50%) retenidas de sus haberes mensuales por su situación pasiva; y

Que, en este orden de ideas, surge en autos que la materia litigiosa ventilada en el caso concreto, al momento del presente pronunciamiento ya ha sido objeto de tratamiento y contestación administrativa, en efecto a fs. 77/78 vta. se incorporan copias certificadas de la Resolución D.A.I. N° 1403/14 de fecha 23 de diciembre de 2014 y de la Resolución D.A.I. N° 089/15 de fecha 10

de febrero de 2015, que dispusieron respectivamente el pase a servicio activo-efectivo de los funcionarios policiales Genre Bert y Villalba, y la repetición dineraria del (50%) de los haberes que les fueran retenidos durante el tiempo que permanecieron en situación de revista activo-pasivo, conforme la previsión legal del antiguo artículo 146 de la Ley N° 5654/75; y

Que a fs. 65 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincia mediante Dictamen N° 803/14; y

Que a fs. 70/71 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que finalmente a fs. 73/74 toma intervención Fiscalía de Estado de la Provincia mediante dictamen técnico-jurídico N° 0443/18, donde el jurisprudente interviniente concluye que ambas pretensiones primigenias de los recurrentes han sido satisfechas conforme las constancias glosadas en autos, por lo cual propugna que se dicte el acto administrativo correspondiente que rechace por abstracto el presente recurso de apelación jerárquica; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase por abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Subinspector Alberto Javier Genre Bert L.P. N° 24.995, M.I. N° 28.796.803; y el Agente de Policía Críthian Daniel Villalba L.P. N° 26.712, M.I. N° 29.071.246 con patrocinio letrado, contra la Resolución D.A.I. N° 813 de fecha 08 de agosto de 2014; ello en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1287 MGJ

RECHAZANDO POR ABSTRACTO RECURSO
Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación Jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Matías Alejandro Iseli Hepp L.P. N° 28.998, M.I. N° 33.129.889, con patrocinio letrado, contra la Resolución D.A.I. N° 649 de fecha 02 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito recursivo bajo análisis el Cabo de Policía Iseli Hepp, impugna la Resolución D.A.I. N° 649 de fecha 02 de octubre de 2016, por la cual el Jefe de Policía de Provincia desestimó el reclamo administrativo incoado al efecto que se le abone la totalidad de sus haberes y no se proceda a descontarle el cincuenta por ciento (50%); y

Que, en este orden de ideas, surge en autos que la materia litigiosa ventilada en el caso concreto al momento del presente pronunciamiento ya ha sido objeto de tratamiento y contestación administrativa a través la Resolución D.A.I. N° 910 de fecha 19 de diciembre de 2017, que dispuso hacer lugar al planteo dinerario formulado por el Cabo de Policía Iseli Hepp con patrocinio letrado, disponiendo a su favor el reintegro de la diferencia de haberes (50%), que le fuera retenida desde el mes de agosto de 2016, por su situación de revista activo-pasivo, liquidándose a partir de entonces la totalidad del sueldo y suplementos de su grado y escalafón, en virtud a lo previsto en la norma del artículo 145° de la Ley 5654/75- Reglamento General de Policía, conforme modificatoria introducida por Ley N° 10.415/16; y

Que, a fs. 21 vta. obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincia mediante Dictamen N° 962/16; y

Que, a fs. 26/27 vta., obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, finalmente a fs. 44/45 vta., toma intervención Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Técnico-Jurídico N° 0501/18, de cuya literalidad dimana que la jurisprudente interviniente, propugna que se dicte el acto administrativo correspondiente por el cual se rechace por devenir abstracto el presente recurso de apelación jerárquica, por encontrarse satisfecha la pretensión tramitada en estas actuaciones; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase por abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Matías Alejandro Iseli Hepp L.P. N° 28.998, M.I. N° 33.129.889 con patrocinio letrado, contra la Resolución D.A.I. N° 649 de fecha 02 de octubre de 2016; ello en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copio pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1288 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION
Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

La Resolución N° 161 del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 22 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal en su artículo 1° se aprobó todo lo actuado en la Licitación Pública N° 14/18, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones del Estado conforme al Acta N° 71/18, elaborada por la Comisión de Compras, con el objeto de contratar ciento veinte (120) equipos fotocopiadoras digitales, impresoras y scanners, conjuntamente con el suministro de papel e insumos servicios técnico y mantenimiento de los mismos con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que por el artículo 2°, de la mencionada norma se declaró desierto el llamado a Licitación Pública N° 14/18, en virtud de no haberse recepcionado ofertas y mediante el artículo 4°, se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un nuevo llamado a licitación pública; y

Que el importe total estimado de la contratación interesada ascendería a la suma de pesos seis millones setecientos veinte mil (\$ 6.720.000), superando el monto máximo previsto por el artículo 7° y 8° del Reglamento de las contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios establecido para las Licitaciones Públicas del Nivel II; y

Que en consecuencia corresponde la ratificación de la Resolución N° 161/19 MGJ por parte del titular Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 161, del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 22 de marzo de 2.019, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a su efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1289 MGJ

APROBANDO CONVENIO
Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Municipalidad de Gualeguay interesa la ratificación del convenio marco de colaboración suscripto en fecha 13 de agosto de 2018 entre el titular de dicho organismo y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representado por el titular, Comisario General Gustavo Horacio Maslein; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento se ha suscripto sobre la base de una estrecha cooperación entre ambos organismos para propiciar la aprehensión de animales de gran porte, ya sean vacunos, equinos, ovinos, caprinos o similares, que se encuentran sueltos en la vía pública, en el predio de la costanera de la ciudad, en toda su extensión, Parque Intendente Quintana, Parque Intendente Pezutti y áreas circundantes en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61° de la Ordenanza Municipal N° 1624/76; y

Que el acuerdo de marras responde a la necesidad de definir un contexto marco a fin de regular la actuación de la policía de Entre Ríos en conjunto con el Departamento Tránsito Municipal ante la presencia de animales sueltos con las características antes detalladas tomando los recaudos que resulten pertinentes; y

Que los titulares de ambos organismos suscriptores manifiestan su intención de acordar la forma cómo se confeccionarán las actas de constatación, retención y guarda de los animales, hasta tanto se haga efectiva la localización de los dueños, asegurando en todo el procedimiento a realizarse el derecho de libre tránsito vehicular así como también se pactan los porcentajes que percibirá cada uno de dichos organismos en lo que respecta al monto

de lo recaudado en concepto de las retenciones efectivizadas y relacionadas con el presente convenio en los operativos conjuntos que se lleven a cabo; y

Que obra a fojas 07 la ordenanza municipal mediante la cual se ratifica en todos sus términos del Decreto N° 798/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, por el cual se dispone la aprobación del convenio marco de colaboración suscripto en fecha 13 de agosto de 2018 entre la Municipalidad de Gualeguay y la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos y la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébese "ad referéndum" del Poder Ejecutivo el convenio marco de colaboración suscripto en fecha 13 de agosto de 2018 entre la Municipalidad de Gualeguay representado en este acto por el señor Presidente Municipal Federico Mario Antonio Bogdan y la señora Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales Dra. Dora Beatriz Bogdan y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por su titular, Comisario General Gustavo Horacio Maslein, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado integra parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1290 MGJ

RECHAZANDO POR ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Alfredo Ernesto Zapata L.P. N° 19.713, M.I. N° 14.718.502 con patrocinio letrado, contra la Resolución O.A.I. N° 920 de fecha 27 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito recursivo bajo análisis el Oficial Principal Zapata, impugna la Resolución O.A.I. N° 920 de fecha 27 de noviembre de 2012, por la cual el Jefe de Policía de Provincia desestimó el reclamo administrativo intentado a fin de obtener su restitución al servicio activo-efectivo y devolución de la diferencia del cincuenta por ciento 50%, retenida de sus haberes mensuales por su situación pasiva; y

Que, en este orden de exposición, surge en autos que la materia litigiosa ventilada en el caso concreto, al momento del presente pronunciamiento ya ha sido objeto de tratamiento y contestación administrativa, en efecto a fs. 105/106 se incorpora copia certificada de la Resolución O.A.I. N° 060 de fecha 30 de enero de 2014, que dispuso hacer lugar al planteo formulado por el Oficial Principal Zapata, disponiendo su pase a servicio activo-efectivo y a la petición pecuniaria de reintegro del 50% de los haberes que le fuera retenido durante el lapso temporal que permaneció en situación de revista activo-pasivo, conforme la previsión legal del entonces artículo 146 de la Ley N° 5654/75; y

Que, a fs. 91 vta., obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincia mediante Dictamen N° 425/13; y

Que, a fs. 96/97 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, asimismo a fs. 107/127, obra acumulada copia de expediente administrativo individualizado como R.U. N° 1558406, en cuyo contexto surge que se le abonaron al Oficial Principal Zapata los intereses moratorios por la devolución del 50% de los haberes a valores históricos; y

Que, finalmente a fs. 131/vta. toma intervención Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Técnico-Jurídico N° 0530/18, donde el juriconsulto interviniente concluye que las pretensiones primigenias del ahora recurrente han sido satisfechas conforme las constancias glosadas en autos, por lo cual propugna que se dicte el acto administrativo correspondiente que rechace por abstracto el presente recurso de apelación jerárquica; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase por abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Alfredo Ernesto Zapata L.P. N° 19.713, M.I. N° 14.718.502, con patrocinio letrado, contra la Resolu-

ción D.A.I. N° 920 de fecha 27 de noviembre de 2012; ello en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1291 MGJ

Paraná, 23 de mayo de 2019

Delegando a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la autorización para suscribir un contrato de comodato a favor de la firma Inprocil S.A., del inmueble ubicado en calle Ayacucho y Presidente Illía de la ciudad de Gualeguay, inscripto en el tomo 71, folio 1324 del Registro Público de Gualeguay, con una superficie total de 5.185 m2, por un plazo de vigencia de 3 años o hasta el traslado del citado establecimiento al Parque Industrial de la ciudad de Gualeguay, para ser destinado a los fines estatutarios de la sociedad.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la celebración del contrato de comodato, de conformidad a lo establecido.

DECRETO N° 1334 MGJ

Paraná, 27 de mayo de 2019

Reconociendo a la firma Paraná Digital SRL la suma de \$ 16.589,14, en concepto de impresiones de carpetas solapadas y dípticos para pliegos, según factura N° 002-00010399 de fecha 21 de septiembre de 2018.

Reconociendo a la Dirección General del Servicio Penitenciario la suma de \$ 3.080,00, en concepto de presentes (cajas de mates y bombillas), según factura N° 001-0006765, de fecha 10 de agosto de 2018.

Reconociendo a la firma Challenger Premios, de Rubén Darío Genuario, la suma de \$ 900,00, en concepto de recordatorios, según factura N° 004-00002432 de fecha 8 de agosto de 2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia efectuar el pago de los gastos reconocidos en la presente norma legal, a las firmas Paraná Digital SRL y Challenger Premios, de Rubén Darío Genuario y a la Dirección General del Servicio Penitenciario, contra presentación de las constancias de libre deuda, conforme la Resolución N° 16 ATER.

DECRETO N° 1335 MGJ

AUTORIZACIÓN

Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la empresa Gruspa Seguridad SRL interesa se otorgue la habilitación inicial, para funcionar como empresa de seguridad privada;

CONSIDERANDO:

Que, el representante legal de la firma interesada, solicita la habilitación como Empresa de Seguridad Privada Gruspa Seguridad SRL CUIT N° 33-71067709-9, en el rubro establecido en el artículo 8 inciso b) del Decreto N° 2.940/01 MGJ con alcance de empresa privada de custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año;

Que obran dictámenes emitidos por la División Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos; considerándose que la firma solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la habilitación inicial como empresa de seguridad privada, para explotar el rubro establecido en el artículo 8 inciso b), y se corroboró la existencia de todos los requisitos exigidos según lo establecido en el artículo 7°, 9°, 10°, 11°, 13°, 15° entre otros, del Decreto N° 2.940/01 MGJ; y

Que se acreditan los datos referidos al propietario y director técnico ejecutivo, siendo éste último Guillermo Fabián Rondán, como también el domicilio comercial situado en calle Corrientes N° 616 planta baja de esta ciudad de Paraná; y

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que se encuentran debidamente cumplidas todas las exigencias requeridas a los fines de su habilitación, no existiendo objeción jurídica para lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la firma "Gruspa Seguridad SRL" CUIT N°33-71067709-9, con domicilio legal en calle Corrientes N° 616 planta baja departamento "A" de esta ciudad de Paraná, a funcionar dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos como empresa de vigilancia privada para explotar el rubro establecido en el artículo 8 inciso b) del Decreto N° 2.940/01 MGJ, con alcance de empresa privada de custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, por el término de un año contado a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1336 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la modificación de la planta de cargos, a fin de dar solución a las necesidades de carácter organizacional; y

Que obra a fojas 2 planilla de modificación de planta de cargos y la correspondiente planta readeuada; y

Que obra a fojas 3/08 costo y proyección que demandaría la modificación interesada; y

Que obra a fojas 12 dictamen jurídico del Área Legal del Departamento de Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario, manifestando que el trámite efectuado se adecua a derecho, por lo que no habría objeciones para elevar las actuaciones a efectos de continuar con las diligencias correspondientes; y

Que obra a fojas 15 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 16 la señora Ministra de Estado de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, autoriza la prosecución del trámite por el cual se gestiona la modificación de la planta de cargos del personal superior y subalterno; y

Que obra a fojas 17 la debida intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia provincial; y

Que obra a fojas 20/22 planilla modificatoria de cargos de personal permanente con la adecuación solicitada; y

Que obra a fojas 24 intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que, desde el punto de vista presupuestario, la modificación que surge de los presentes actuados, resulta técnicamente viable, encuadrando en los términos del artículo 14 de la Ley N° 10.531, Presupuesto 2018, suscripto por la directora ejecutiva de la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la modificación de cargos de personal permanente autorizada permitió que se lleven a cabo las Juntas de Calificaciones para establecer el orden de mérito del personal del Servicio Penitenciario Provincial comprendido entre el período 1 de noviembre de 2017 y 31 de octubre de 2018, y proponer los ascensos al grado inmediato superior del personal penitenciario, ajustándose a las normativas legales vigentes; y

Que obra a fojas 25 Resolución N° 947/18, de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, constituyendo la Junta de Calificaciones de Personal Superior-Oficiales Superiores, a fojas 26 luce agregada acta de la Junta de Calificaciones manifestando su conclusión y propuesta de ascensos y, a fojas 170 obra Resolución N° 65/19 de fecha 5 de febrero de 2019, por la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial aprueba la propuesta formulada, respectivamente; y

Que obra a fojas 30 Resolución N° 946/18, de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, constituyendo la Junta de Calificaciones de Personal Superior-Oficiales Jefes y Oficiales, a fojas 31 luce agregada Acta de la Junta de Calificaciones manifestando su conclusión y propuesta de ascensos y, a fojas 169 obra Resolución N° 64/19, de fecha 5 de febrero de 2019, por el cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial aprueba la propuesta formulada; y

Que obra a fojas 48 Resolución N° 945/18, de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Servicio Penitenciario de

Entre Ríos, constituyendo la Junta de Calificaciones de Personal Subalterno-Suboficiales Superiores y Suboficiales Subalternos, a fojas 49 luce agregada Acta de la Junta de Calificaciones manifestando su conclusión y propuesta de ascensos y a fojas 168 obra Resolución N° 63/19 de fecha 5 de febrero de 2019 por la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial aprueba la propuesta formulada, y que, en concordancia con lo establecido en el artículo 34º de la Ley N° 5.797/76 Reglamentaria del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, se faculta al señor director general a promover, mediante resolución, al personal subalterno, ad referendum del Poder Ejecutivo; y

Que obra a fojas 157/158 intervención la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, incorporando volante de Registro de Reserva de Expediente, el que ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra a fojas 163/165/167 y, atento al cambio de ejercicio presupuestario 2019, actualización de las planillas modificatorias de cargos de personal permanente con la adecuación de cargos gestionada, con nueva intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta en la planilla antes mencionada resulta técnicamente viable, encuadrando en los términos del artículo 13 de la Ley N° 10.660, presupuesto 2019, suscripto por la directora ejecutiva de la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que en consecuencia resulta de oportunidad y racionalidad administrativa ascender y estimular a un mayor número de personal dentro del interés legítimo al derecho de la carrera, dentro del ordenamiento jurídico que rige para el Servicio Penitenciario Provincial; y

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34º de la Ley Provincial N° 5.797, "la promoción del personal será grado a grado, salvo necesidades del servicio, con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas que al efecto se constituyan por resolución del Director General del Servicio Penitenciario"; y

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5.797 - Título III, Capítulo VI y de los Decretos Reglamentarios 458/88 MGJE y su modificatorio Decreto N° 5.156/91 MGJOySP; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial en lo que hace a la planta permanente de cargos, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme planilla personal permanente - número de cargos por categoría, que adjunta formó parte del presente.

Art. 2º — Promuévase a partir del 1 de enero de 2019, a los efectos de la antigüedad en el grado y percepción de haberes al personal superior: oficiales superiores, oficiales jefes y oficiales del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de acuerdo, al siguiente detalle:

Ascenso al grado de Inspector General

01- Al actual Prefecto Marcos Antonio Silvera, L.P. N° 109.757, DNI N° 17.963.448.

02- Al actual Prefecto José Marcelo Villaverde, L.P. N° 114.856, DNI N° 18.117.355.

Ascenso al grado de Prefecto

01- Al actual Subprefecto Octavio Wilfredo Ifrán, L.P. N° 140.462, DNI N° 25.033.254.

02- Al actual Subprefecto Rubén Rodolfo Gómez, L.P. N° 141.882, DNI N° 25.266.188.

Ascenso al grado de Subprefecto

01- Al actual Alcaide Mayor José Santiago Osuna, L.P. N° 152.655, DNI N° 26.979.978.

02- A la actual Alcaide Mayor Diana Ester Tonetti, L.P. N° 113.842, DNI N° 18.121.128.

03- Al actual Alcaide Mayor Ricardo Sebastián Iglesias, L.P. N° 152.561, DNI N° 27.467.000.

04- A la actual Alcaide Mayor Marta Raquel Euler, L.P. N° 131.697, DNI N° 22.013.022.

05- A la actual Alcaide Mayor María del Carmen Muñoz, L.P. N° 130.557, DNI N° 23.279.706.

Ascenso al grado de Alcaide Mayor

01- Al actual Alcaide César Javier Villalba, L.P. N° 152.656, DNI N° 28.796.691.

02- A la actual Alcaide Sergio Rodolfo Conde, L.P. N° 141.875, DNI N° 26.321.319.

03- Al actual Alcaide Esteban Oscar Franco, L.P. N° 164.389, DNI N° 32.025.781.

04- A la actual Alcaide Luis Eduardo Acosta, L.P. N° 131.480, DNI N° 14.718.272.

Ascenso al grado de Alcaide

01- Al actual Subalcaide Valentín Gómez Polito, L.P. N° 144.138, DNI N° 26.585.592.

02- A la actual Subalcaide Matías de Paola Gervasio, L.P. N° 164395, DNI N° 26.941.008.

03- Al actual Subalcaide Adrián Manuel Conde, L.P. N° 141.874, DNI N° 25.405.670.

04- A la actual Subalcaide Lucas Ariel Dufour, L.P. N° 164.397, DNI N° 29.855.215.

05- Al actual Subalcaide Nemesio Julio César Raschetti, L.P. N° 164.388, DNI N° 27.467.125.

06- A la actual Subalcaide Luis Hernán Viola, L.P. N° 172.330, DNI N° 29.855.477.

Ascenso al grado de Subalcaide

01- Al actual Adjutor Principal Marcelo Leopoldo Luna, L.P. N° 155.009, DNI N° 28.979.872.

02- A la actual Adjutor Principal Yamina Mabel Pezzarini, L.P. N° 161.317, DNI N° 29.620.078.

03- Al actual Adjutor Principal Guillermo Adrián Casanova, L.P. N° 172.314, DNI N° 27.093.089.

04- Al actual Adjutor Principal Ricardo Fabián Díaz, L.P. N° 140.452, DNI N° 21.529.336.

05- Al actual Adjutor Principal Horacio Marcelo Boujon, L.P. N° 121.639, DNI N° 22.402.161.

Ascenso al grado de Adjutor Principal

01- A la actual Adjutor Laura Elisa Silva, L.P. N° 164.390, DNI N° 28.109.978.

02- A la actual Adjutor Yamina Natalia Martínez, L.P. N° 133.506, DNI N° 31.016.591.

03- Al actual Adjutor Carlos Alberto M. Wolfenson, L.P. N° 172.120, DNI N° 32.833.258.

04- Al actual Adjutor Gabriel Gustavo Villanueva, L.P. N° 136.372, DNI N° 23.190.568.

05- A la actual Adjutor Gabriela Marcela S. Zaupa, L.P. N° 172.187, DNI N° 26.530.454.

06- A la actual Adjutor Flavia Evangelina Córdoba, L.P. N° 152.695, DNI N° 29.620.272.

07- Al actual Adjutor Raúl Norberto Chávez, L.P. N° 136.357, DNI N° 25.546.646.

08- Al actual Adjutor Gustavo Roberto Asenia, L.P. N° 161.201, DNI N° 26.374.164.

Ascenso al grado de Adjutor

01- Al actual Subadjutor Manuel Alejandro Suárez, L.P. N° 195.738, DNI N° 33.595.621.

02- Al actual Subadjutor Mauro Sebastián Duro, L.P. N° 195.805, DNI N° 34.014.695.

03- Al actual Subadjutor Joaquín Benedetto, L.P. N° 195.861, DNI N° 31.724.978.

04- Al actual Subadjutor Federico Omar Mauro, L.P. N° 161.343, DNI N° 27.813.423.

05- A la actual Subadjutor Antonella Carolina Cardoso, L.P. N° 195.869, DNI N° 36.103.236.

06- A la actual Subadjutor Analía Angélica Bayeto, L.P. N° 172.103, DNI N° 28.132.673.

07- A la actual Subadjutor Lorena Beatriz Reynoso, L.P. N° 172.201, DNI N° 32.861.081.

08- Al actual Subadjutor Rubén Ezequiel de Los Santos, L.P. N° 195.863, DNI N° 31.724.107.

09- A la actual Subadjutor Silvana Noemí Tagliaferro, L.P. N° 195.961, DNI N° 20.832.666.

10- Al actual Subadjutor Héctor Daniel R. Putallaz, L.P. N° 172.342, DNI N° 17.897.622.

Art. 3° — Ratifícase la Resolución N° 94/19, de fecha 6 de febrero de 2019 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, por la cual se promueve, ad referendum de este Poder Ejecutivo, al personal subalterno del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, según corresponda, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente, que adjunta forma parte del presente.

Art. 4° — Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 976 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1005/1500/1516/1512/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2019.

Art. 5° — Autorízase a la Dirección principal de Administración de

la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3°.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1337 MGJ

RELEVANDO DE CARGO A OFICIAL

Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual interesa efectuar el relevo y la designación de la Subjefatura Departamental La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cambio responde a estrictas razones de servicio, y tiende a tratar de optimizar la función policial para bien de la sociedad en su conjunto; y

Que obra intervención técnico-legal de la Sección Asesoría Le-trada de la Dirección Personal de Jefatura de Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 37/19; y

Que el Poder Ejecutivo Provincial encuentra viable acceder al pedido formulado por la Jefatura de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Relévese, a partir de la fecha, del cargo que se especifica, al siguiente Oficial Jefe Superior, a saber:

Subjefatura Departamental La Paz

Comisario Inspector don Sandro Jacinto Gazali, clase 1969, M.I. N° 20.77 6.612, L.P. N° 21.402, L.C. N° 113.802.

Art. 2° — Designase, a partir del presente, el cargo que se especifica, al siguiente Oficial Jefe Superior, a saber:

Subjefatura Departamental La Paz

Comisario Inspector don José Luis Riquelme, clase 1,972, M.I. N° 22.305.354, L.P. N° 21.784, L.C. N° 116.778.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1338 MGJ

AFFECTANDO INMUEBLE

Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informó que en el marco del Máster Plan para la Reconversión Edilicia del Poder Judicial que vienen desarrollando solicita la afectación de una (1) fracción de terreno de titularidad del Gobierno de Entre Ríos, ubicado en la ciudad de Santa Elena; y

Que el terreno interesado será destinado al Juzgado de Paz de la citada ciudad, actualmente en funcionamiento en un inmueble alquilado, fundamentando el pedido en el entendimiento que la disponibilidad de edificios propios, en condiciones de funcionalidad dignas, propenderían a ampliar el acceso a la justicia brindando un mejor servicio a la ciudadanía; y

Que a fojas 20 luce intervención de competencia de la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado, informando que adjunta documental remitida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Paz, en la cual se acredita la titularidad del Superior Gobierno de Entre Ríos sobre el inmueble solicitado mediante Oficio N° 106 por el Superior Tribunal de Justicia; y

Que la Dirección General de Catastro de la Provincia adjunta el Plano de Mensura N° 36.458 con la respectiva ficha de transferencia; y

Que a fojas 39 la Escribanía Mayor de Gobierno informa que conforme a la documental obrante, no existe óbice para acceder a la afectación de uso del inmueble al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 41/42 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones jurídicas que formular para la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 81° de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.140 (t.o. Decreto N° 404/95), artículos 53° y 54°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aféctase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Feliciano, Municipio de Santa Elena, planta urbana, sección 1, manzana Nº 36, fracción A; individualizado de la siguiente manera: plano de mensura Nº 36.458, Partida Provincial Nº 102.514, Partida Municipal Nº 4.345, domicilio parcelario: avenida Juan Domingo Perón s/n esquina Mariano Moreno, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados (251,00 m²); con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S 52º 16 E, de 10,00 metros; lindando con avenida Presidente Perón.

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 37º 44' O, de 25,00 metros, lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N 52º 16" O, de 10,08 metros; lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N 37º 55" E, de 25,00 metros, lindando con calle Mariano Moreno.

Art. 2º — Dispóngase que la afectación del inmueble dispuesta en el artículo 1º del presente, sea para uso exclusivo del Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Elena.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1339 MGJ

AFECTANDO INMUEBLE
Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informo que en el marco del Máster Plan para la Reconversión Edilicia del Poder Judicial que vienen desarrollando, solicita la afectación de una (1) fracción de terreno de titularidad del Gobierno de Entre Ríos, ubicado en la ciudad de Federación; y

Que el terreno interesado será destinado exclusivamente a dependencias judiciales mediante la construcción de un edificio de tres mil (3.000) metros cuadrados, a desarrollarse en planta baja y cuatro (4) pisos altos; y

Que a fojas 7 luce intervención de competencia de la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado, solicitando a la Escribanía Mayor de Gobierno que se acredite fehacientemente la titularidad del inmueble en cabeza del Superior Gobierno de Entre Ríos en virtud de que no se encuentran datos en el Registro de la Propiedad correspondiente, tratándose de terrenos que sirvieron al emplazamiento de la nueva ciudad de Federación, conforme la Ley Nº 5.685 y conc.; y

Que a fojas 37 obra intervención de Escribanía Mayor de Gobierno, informando que atento a la documental obrante en las actuaciones, y la autorización mediante Ley Nº 8.172 de fecha 23.11.88 y su modificatoria Ley Nº 8.483 de fecha 4.6.91, es procedente la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Federación de los inmuebles identificados con Planos de Mensura Nº 4.478 - lote 3, Nº 4.4787 - lote 2 y respecto del Plano de Mensura Nº 4.4786 - lote 1, se disponga la afectación a la Policía de la Provincia; y

Que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos adjuntó documental que acredita la titularidad de dominio de los inmuebles por parte de Estado Provincial; y

Que obra a fojas 39/40, intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que respecto de la afectación interesada por el Superior Tribunal de Justicia, relacionado al inmueble, identificado como lote Nº 2, al no haberse concretado la aceptación por parte del Municipio de Federación de los inmuebles transferidos oportunamente por Ley Nº 8.172, corroborándose la titularidad del Superior Gobierno de Entre Ríos, sólo se requiere la afectación solicitada; y

Que, asimismo, en relación a los restantes lotes, por la Ley Nº 8.172 y modificatoria, Ley Nº 8.483, se produjo la afectación a la Policía de la Provincia del lote Nº 1, no necesitando ningún acto ulterior; y respecto del lote Nº 3, la transferencia requiere el dictado de un acto posterior, por parte del Municipio de Federación; y

Que a fojas 42 el Registro de la Propiedad Inmueble de Chajarí, adjunta informe de dominio del inmueble interesado por el Superior Tribunal de Justicia, que acredita la titularidad del mismo en cabeza del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 59/60 obra Decreto Nº 123 de la Municipalidad de Federación; y

Que conforme a todo lo expuesto, es procedente la afectación al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con destino al emplazamiento y funcionamiento de las dependencias judiciales en la ciudad de Federación, del inmueble individualizado como lote 2; y la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Federación con el cargo de ser destinado al funcionamiento del Centro Cívico del Municipio, de acuerdo a lo establecido por Ley Nº 8.172 del inmueble individualizado como lote 3; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 81º de la Constitución Provincial, y la Ley Nº 5.140 (t.o. Decreto Nº 404/95), artículos 53º y 54º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aféctase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación; individualizado de la siguiente manera: Plano de Mensura Nº 44.787, Partida Provincial Nº 112.846, lote Nº 2, Departamento Federación, Municipio de Federación, planta urbana, manzana Nº 918, domicilio parcelario: San Martín, Avenida O (el vértice 9 dista 29,47 m de calle Las Azaleas), con una superficie de dos mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (2.789,22m²); con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (2-3) al rumbo S 28º 38' E, de 45,80 metros, lindando con calle San Francisco.

SURESTE: recta (3-8) al rumbo S 61º 22' O de 60,90 metros lindando con lote 3 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUROESTE: recta (8-9) al rumbo N 28º 38' O de 45,80 metros, lindando con avenida San Martín.

NOROESTE: recta (9-2) al rumbo N 61º 22' E, de 60,90 metros, lindando con lote 1 de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Dispóngase que la afectación del inmueble dispuesta en el artículo 1º del presente, sea para uso exclusivo de los Organismos Judiciales, dependientes del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Federación, el inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, y que se individualizo de la siguiente manera: Plano de Mensura Nº 44.788, Partida Provincial Nº 112.847, lote Nº 3, departamento Federación, Municipio de Federación, planta urbana, manzana Nº 918, domicilio parcelario: Las Hortensias, avenida O (esquina avenida San Martín), con una superficie de tres mil quinientos un metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (3.501,51 m²); con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (3-4) al rumbo S 28º 38' E, de 59,63 metros, lindando con calle Francisco Ramírez.

SURESTE: recta (4-5) al rumbo S 16º 22' O de 4,23 metros lindando con intersección de calle Francisco Ramírez y Avenida Las Hortensias (5-6) al rumbo S 61º 22' O de 33,10 metros, lindando con Avenida Las Hortensias.

SUROESTE: recta (6-7) al rumbo N 73º 38' O de 35,08 metros, lindando con intersección de Avenida Las Hortensias y avenida San Martín (7-8) al rumbo N 28º 38' O de 37,82 metros, lindando con Avenida San Martín.

NOROESTE: recta (8-3) al rumbo N 61º 22' E, de 60,90 metros lindando con lote 1 de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º — Dispónese que el inmueble transferido en el artículo precedente a la Municipalidad de Federación sea con el cargo de ser destinado al funcionamiento del Centro Cívico del citado municipio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 4957 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El estado de las cuentas del presupuesto general de la Administración Pública, y el cierre del ejercicio presupuestario 2018; y

CONSIDERANDO:

Que surge de dicho estado de cuentas presupuestarias la necesidad de modificar el presupuesto vigente de gastos y recursos a fin de proceder al registro del total de las operaciones del ejercicio 2018;

Que con recursos corrientes del presente ejercicio se han debido afrontar obligaciones surgidas de ejercicios anteriores, las cuales no contaban en los mismos con saldo financiero suficiente;

Que en el marco de las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 10.531, es necesario hacer uso de otras fuentes financieras a fin de afrontar oportunamente las obligaciones derivadas de la deuda consolidada;

Que la Ley N° 10.531 en su artículo 18° faculta al Poder Ejecutivo a sustituir o modificar las fuentes financieras, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario;

Que asimismo, a fin de exponer razonablemente la situación financiera, se incorporan en esta instancia los saldos no utilizados de recursos afectados que a la fecha no han sido incorporados por los respectivos organismos responsables de su administración;

Que el Tesoro ha procedido a disponer del Fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley N° 7390, quedando un saldo pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero. El uso del FUCO no restituido al cierre del ejercicio constituye una fuente financiera para el mismo y debe ser considerada como tal en la ejecución presupuestaria;

Que por tratarse en esencia de un préstamo interno de los saldos disponibles en las cuentas provinciales de las Rentas Generales del Tesoro, instrumentado por un mecanismo dispuesto en el Convenio de Agente Financiero, el mismo debe ser expuesto como deuda interna de corto plazo en la Situación del Tesoro Consolidada, por ende, no debe ser expuesto en el informe del Stock de la Deuda Pública Consolidada;

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 10.078 se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles o remanentes de recursos administrados por organismos provinciales como financiamiento extraordinario del presupuesto, en carácter de préstamo, cuyo reintegro podrá trascender el ejercicio fiscal o aporte del tesoro, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado;

Que ante ello, el cierre del ejercicio financiero determina la necesidad de disponer el carácter de préstamo respecto a la porción no restituida de los fondos transitorios oportunamente autorizados a favor de la Dirección Provincial de Vialidad e Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Que resulta menester facultar a las Direcciones de Administración y Áreas Contables de los organismos descentralizados para que conjuntamente con la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, efectúen las reimpugnaciones contables que resulten necesarias por aplicación de lo dispuesto en el artículo 51° inciso e) de la Ley N° 5140;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, encuadrando las modificaciones propuestas en las disposiciones de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531 de conformidad a las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - Ratifícase la utilización por parte de la Tesorería General de la Provincia del financiamiento transitorio a través del Sistema de Fondo Unificado Ley N° 7390, y por hasta el monto registrado al cierre del corriente ejercicio.

Art. 3° - Considérase el uso del Fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley N° 7390, pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero, como fuente financiera a la ejecución del presupuesto y como tal expuesto entre las deudas internas de corto plazo en la Situación del Tesoro Consolidado, sin afectar la Deuda Pública Consolidada.

Art. 4° - Dispónese que las Direcciones de Administración Jurisdiccionales y Áreas Contables de los organismos descentralizados, responsables de la ejecución, registro contable y financiero del presupuesto, conjuntamente con la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, efectuarán las reimpugnaciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente decreto, y que mejor expongan la situación económica y financiera de la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51°, inciso e) de la Ley N° 5140.

Art. 5° - Dispónese la incorporación al presupuesto vigente de los

salos contables de recursos de afectación específica no utilizados al cierre de los ejercicios anteriores, de manera de asegurar en la cuenta general del ejercicio 2018 la correspondencia de los saldos contables.

A fin de dar cumplimiento a esta disposición, la Contaduría General de la Provincia conjuntamente con la Tesorería General de la Provincia y demás Áreas Contables y Tesorerías Jurisdiccionales, previo control y conciliación de los saldos contables y financieros, realizarán los ajustes contables e incorporación de los rubros que pudieren corresponder, dando intervención de competencia a la Oficina Provincial de Presupuesto.

Art. 6° - Dispónese que los anticipos financieros de rentas generales otorgados durante el ejercicio 2018, en el marco del artículo 5° del Decreto N° 1358/16 MS, para cubrir el desfase financiero producido entre los ingresos y gastos de los fondos de arancelamiento hospitalario, se conviertan en definitivos y no sujetos a devolución.

Art. 7° - Dispónese el carácter de préstamo, respecto a la porción no restituida de los fondos transitorios oportunamente autorizados a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma de pesos ciento veintitún millones setenta mil trescientos noventa y dos con treinta y dos centavos (\$ 121.070.392,32), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 10.078.

Art. 8° - Dispónese el carácter de préstamo respecto a la porción no restituida de los fondos propios del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos SF 0245 - Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) - Ley N° 23.966 - SF 0244 Recupero Operatoria Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda - en favor de los recursos nacionales que no han ingresado en el presente ejercicio, por un total de pesos ciento cincuenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil trescientos veintiuno con dieciséis centavos (\$ 153.283.321,16), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 10.078.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 10° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 1251 MPLyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa LyM Servicios de Jorge D. Angélico, por un monto total de \$ 49.290,93, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 8 RPP y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Ampliación de Un Aula y Cerco Perimetral Escuela Secundaria N° 59 "Toma Nueva" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 052/19 SSAYC norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1252 MPLyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L. por un monto total de \$ 324.506,50, en concepto de intereses por el pago fuera de término del 1° pago parcial del Certificado de Obra N° 11, N° 14 al N° 17, N° 19 y N° 20 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Refuncionalización y ampliación Escuela N° 71 "Pedro Goyena" Hasenkamp - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobado mediante la Resolución N° 054/19 SSAYC norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1253 MPlyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

El convenio celebrado entre el Consejo General de Educación representado por su presidente profesora Marta Teresa Irazabal de Lando y la Agencia Nacional de Discapacidad representada por su director ejecutivo licenciado Santiago Luis Ibarzabal Murphy, aprobado mediante Resolución N° 5458/18 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio la agencia se compromete a asignar al C.G.E. recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad por la suma de \$ 6.173.464, con destino a financiar obras de accesibilidad en diecisiete (17) escuelas de la Provincia en el marco del Programa de Accesibilidad a Ámbitos Educativos; y

Que por su parte el C.G.E. se compromete a utilizar los fondos para financiar exclusivamente los gastos elegibles valorados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad; y

Que es el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios el órgano competente para la ejecución de obras públicas en establecimientos educativos propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y del Consejo General de Educación, y

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, en fecha 12 de abril de 2019, el C.G.E. suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios tendiente a coordinar acciones para la ejecución de las obras incluidas en el programa sin que implique la transferencia de recursos que recibe el C.G.E., el que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1613/19 CGE; y

Que en el convenio precedentemente mencionado se establecen los derechos y obligaciones de las partes, el que se ha celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo, correspondiendo en esta instancia ratificar el mismo; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Consejo General de Educación de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Ballay

DECRETO N° 1254 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa El Super de la Construcción S.R.L. por un monto total de \$ 22.974,43, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 5 al N° 7 - y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Ampliación y Reparaciones Generales Casa de la Mujer (C.O.P.N.A.F.) Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 066/19 SSAYC norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionado, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1255 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 33.487,85, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 12 y N° 13 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Refuncionalización y Ampliación Escuela N° 168 "Mendoza" - María Grande - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 053/19 SSAYC,

norma legal que formo parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1256 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Cocco Construcciones S.R.L. por un monto total de \$ 233.890,66, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 24 y N° 25 y sus respectivos anexos, correspondientes a la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 36 Concordia - Departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 108 SSAYC de fecha 13 de febrero de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1257 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa CEMYC SRL, por un monto total de \$ 228.627,52, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 9 y N° 10, correspondiente a la obra "Ampliación, Refacción y Reparación del Edificio Escuela de Educación Técnica N° 68 "Prof. Facundo Arce" Seguí - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 113 SSAYC de fecha 13 de febrero de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1258 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L. por un monto total de \$ 141.923,51, en concepto de intereses por el pago fuera de término de porte de los Certificados de Obra N° 25 y N° 26 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Nueva Unidad de Terapia Intensiva, Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Reestructuración de Áreas Complementarias - Hospital "San Martín" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobado mediante la Resolución N° 092/19 SSAYC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1259 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:
Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de \$ 77.525, en la Subfuente 0997 - Aporte Nación Obra Rehabilitación de Calzada Existente Acceso Villa Clara - Tramo Ruta Nacional N° 18; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 en la Jurisdicción 25: Ministerio de

Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de \$ 77.525, de acuerdo a las planillas analíticas del gasto del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 1260 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Reconociendo el gasto de la Póliza de Seguro Automotor N° 001368936, renovación de la Póliza N° 001327507 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, la cual cubre el riesgo de los vehículos oficiales que se detallan a continuación: Renault Sandero Dominio KXF 436, Volkswagen Gol Dominio EYI 310, Renault Kangoo Dominio KFF 486, Renault Kangoo Dominio IJA 984, VW Bora Dominio IYT 955, Peugeot 405 GLD 1.9 Dominio AYU 026, Renault Sandero Dominio LDM 286, Renault Duster Dominio MYE 546, Pick Up Nissan Dominio GAO 639, pertenecientes a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, durante el período comprendido desde las 12 hs del 01.3.2018 a las 12 hs del 01.9.2018, por la suma de \$ 35.220,03.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectuar el pago de la Póliza N° 001368936 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro Entre Ríos por la suma de \$ 35.220,03 y según la metodología que corresponde con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas.

DECRETO N° 1261 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa El Super de la Construcción SRL, por un monto total de \$ 65.336,90, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 12 y su respectivo anexo de Redeterminación Provisoria, correspondiente a la obra "Restauración y Puesta en Valor Fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz - Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 032/19 SSAYC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 1262 MPlyS

Paraná, 23 de mayo de 2019

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) por la suma de \$ 535.239,36 y en consecuencia facultando a la Secretaría Ministerial de Energía a pagar dicho importe a la Cooperativa de Servicios Públicos "25 de Mayo" Limitada, en carácter de subsidio, para atender la inversión que demandó la ejecución de la obra de distribución de energía eléctrica: "Alimentación Barrio de Viviendas Sociales en Hasenkamp", con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ratificando el convenio suscripto entre el señor Secretario Ministerial de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos "25 de Mayo" Limitada, el cual como anexo pasa a formar parte del presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a pagar a la Cooperativa de Servicios Públicos "25 de Mayo" Limitada, por el sistema de libramiento el aporte no reintegrable según lo dispuesto.

Autorizando al señor Secretario Ministerial de Energía a emitir todos los actos administrativos que fueren menester a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el presente.

DECRETO N° 1263 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente de este Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación presupuestaria propuesta mediante transferencia compensatoria de créditos, a fin de reforzar el saldo correspondiente a la obra "Hospital San Roque -Paraná", por un monto de \$ 845.470; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 12º de la Ley N° 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y en la Jurisdicción: 45 Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Unidad de Gestión Programa Sumar, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$ 845.470), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades, modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Luis A. Benedetto

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION N° 325 UEP

Paraná, 7 de agosto de 2017

Aprobando el certificado de Obra N° 1 Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de marzo de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L., por un valor total de \$ 142.175,46; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto abonar de \$ 135.066,69.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC S.R.L. previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de \$ 135.066,69.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE - Anexo I, y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB.

RESOLUCION N° 326 UEP

Paraná, 7 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 4 de la Obra: Construcción Nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá; correspondiente al ajuste del período diciembre 2016 a enero 2017, por la suma total de \$ 109.530,42.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 4, por la suma total de \$ 109.530,42.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

RESOLUCION N° 327 UEP

Paraná, 7 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a

hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 52 correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra, "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E.. cuyo monto asciende a la suma de \$ 112.235,52.-

RESOLUCION N° 328 UEP

Paraná, 7 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 52 correspondiente al mes de Abril de 2017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac SACIFEI - UTE" cuyo monto asciende a la suma de \$ 208.437,40.

RESOLUCION N° 329 UEP

Paraná, 7 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 52 Redeterminado, correspondiente al mes de Abril de 2017 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 422.235,80.-

RESOLUCION N° 330 UEP

Paraná, 7 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 62 Redeterminado, correspondiente al mes de abril de 2017, de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - RP N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km. 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 227.357,74.-

RESOLUCION N° 331 UEP

Paraná, 8 de agosto de 2017

Aprobando el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 1.286.605 contratadas con el IAPSER y autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de \$ 10.877,83, conforme a la presente norma legal.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el artículo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de \$ 10.877,83.

RESOLUCION N° 332 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando los contratos de obra, celebrados entre el Coordinador General, de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y los consultores: María Florencia Armanasco, DNI N° 31.521.151; María Mercedes Santamaría, DNI N° 25.226.421; María Candela Scarpin, DNI N° 28.676.742; Juan de Dios Fernández, DNI N° 20.334.680; Bibiana Segovia, DNI N° 16.782.901; Iván Gabriel Peker, DNI N° 29.026.489; Daiana Almarante, DNI N° 34.904.246; Liliána Lukaasch Liebau, DNI N° 24.300.422, María Nancy Avero, DNI N° 27.466.983 y Diego Ignacio Romero, DNI N° 28.676.675, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la cláusula cuarta de los contratos que se aprueban por la presente resolución, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

RESOLUCION N° 333 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 3 correspondiente al mes de Abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera Etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente - Departamento Paraná" en el marco del préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón SA, cuyo monto asciende a la suma de \$ 563.717,26.-

RESOLUCION N° 334 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 03 correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 32 - Tr: Ruta Nacional N° 18 - Ruta Nacional N° 127 - Primera Etapa: Ruta Nacional N° 18 - Acceso a María Grande - Obra: Rehabilitación de calzada existente, Departamento Paraná", en el marco del Préstamo BIRF 7833/AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a José Eleuterio Pitón S.A., cuyo monto asciende a la suma de \$ 303.540,06.-

RESOLUCION N° 335 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "Martín Güemes", de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la firma Chezzi Eduardo Marcelo, por un valor total de \$ 551.134,86.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 4 "Martín Güemes", de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, adjudicada a la empresa firma Chezzi Eduardo Marcelo, por la suma de \$ 551.134,86.

RESOLUCION N° 336 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa Ashoka S.A, por un valor total de \$ 755.561,49.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 6, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa Ashoka SA, por la suma \$ 755.561,49.

RESOLUCION N° 337 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación Esc. N° 101 "Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por un valor total de \$ 1.189.114,83.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación Esc. N° 101 "Almafuerte", de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, adjudicada a la firma Ingeniero Orlando José María Peterson, por la suma \$ 1.189.114,83.

RESOLUCION N° 338 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando la adecuación provisoria de precios, a partir del mes de mayo de 2017, por el monto de \$ 1.373.823,08, cuyo nuevo monto de garantía de contrato es de \$ 68.691,15.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016 Régimen de Redeterminación de Precio de contratos de obra pública y de Consultoría de obra pública.-

RESOLUCION N° 339 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando la adecuación provisoria de precios a partir del mes de mayo de 2017, por el monto de \$ 716.060,90, cuyo nuevo monto de garantía de contrato es de \$ 35.803,05.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 691/2016, Régimen de Redeterminación de Precio de contratos de obra pública y de consultoría de obra pública.-

RESOLUCION N° 340 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Disponiendo la creación de una comisión de preadjudicación para la Licitación Privada N° 01/2017 para la ejecución de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 102 "Victoria de Chacabuco" Nivel Inicial, Loc. Viale - Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, financiado por el "Fondo Rotatorio del Programa N° 46 para el Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes".-

Designando a los agentes: Dra. Demarchi María Patricia, D.N.I. 30.359.144, Responsable del Área Legal de la U.E.P., Cra. Juárez Abasto María Eugenia, D.N.I. 30.322.566, Responsable Contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la U.E.P. y la Arq. Noblega Cristina del Valle, D.N.I. 17.476.762, Responsable Área Proyecto, poro que integren la comisión de preadjudicación creada por la presente norma legal.-

RESOLUCION N° 341 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 2 Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L., por un valor total de \$ 219.822,10; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de \$ 208.830,99.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC SRL, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de \$ 208.830,99.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB.

RESOLUCION N° 342 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, para la Licitación Pública N° 02/2017 para la ejecución de la Obra: Refacción Escuela Secundaria y Construcción Nuevo Edificio Escolar Esc. Secundaria N° 33 "Justa Gayoso", Loc. Benito Legeren - Dpto. Concordia - Prov. de Entre Ríos, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública N° 02/2017 para la ejecución de la Obra: Refacción Escuela Secundaria y Construcción Nuevo Edificio Escolar Esc. Secundaria N° 33 "Justa Gayosa", Loc. Benito Legeren - Dpto. Concordia - Prov. de Entre Ríos, en el marco del Programa "PROMER II, de conformidad a lo expuesto en la presente norma legal.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada en la presente resolución, el día 20 de septiembre de 2017 a las 10.00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR, en el Convenio ME N° 63/15 ratificado mediante Decreto N° 1043/16 GOB, y en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N) N° 1304/13 y su modificatoria N° 1413/16 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Publicar el presente llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2017 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de diez días hábiles y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día

Encuadrando la contratación autorizada anteriormente, en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado q), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente resolución

Disponiendo la creación de una comisión de evaluación de ofertas para la Licitación Pública N° 02/2017, y designara los señores: Arq.

Federico Billordo, DNI 28.588.839. Responsable de Infraestructura PROMER II; la Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144. Responsable del Área Legal de la UEP y la Cra. Eugenia Juárez Abasto, DNI N° 30.322.566, Responsable de Contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la UEP; Contadora Evangelina Careri, DNI N° 23.647.874, Arquitecto Diego Romero, DNI N° 28.647.874, Jefe de Inspectores Contadora Verónica Giraudo, DNI N° 26.525.243, Responsable Administración y Gestión PROMER II.-

RESOLUCION N° 343 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2017

Declarando desierto el trámite de solicitud de cotización cuya apertura de sobres se llevó a cabo el 10 de julio del corriente, por no presentarse ninguna oferta de proveedores; y en consecuencia autorícese a llevar adelante un nuevo trámite de solicitud de cotización para la adquisición de 48 sillas y 6 mesas, de conformidad con las especificaciones técnicas detallados en el Anexo I que es parte conformante de la presente, y a los que deberá ajustarse el proveedor para cotizar, por la suma de \$ 51.600,00.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Titulo IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y decreto de actualización N° 723/17 MEHF.-

Disponiendo la creación de la comisión evaluadora, integrada por los siguientes especialistas del PROMEBA-UEP: Dr. Julio Marani, DNI N° 28.471.252 (Área Legal); Arq. Ricardo Ibarra, DNI N° 12.284.619 (Área Urbana); y Cdora. Ludmila Santagati Cepellotti, DNI N° 33.271.348, (Auxiliar Contable).

RESOLUCION N° 344 UEP

Paraná, 15 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 26 por los trabajos ejecutados en el mes de diciembre de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuto la Firma Proyección Electroluz SRL" cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.489.027,28.-

RESOLUCION N° 345 UEP

Paraná, 15 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 27 por los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2017, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.774.481,05.-

RESOLUCION N° 346 UEP

Paraná, 15 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 27 por los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2017, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.802.375,33.-

RESOLUCION N° 347 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 8, correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" de Islas del Ibicuy adjudicada a la Empresa Astilleros Diamante SRL, por un valor total de \$ 126.466,32, retener en concepto de anticipo financiero proporcional la suma de \$ 31.616,58, y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del total certificado la suma de \$ 6.323,32, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 88.526,42.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista Astilleros Diamante SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la suma de \$ 88.526,42.

RESOLUCION N° 348 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando la actuado en la Licitación Pública Nacional N° 01/17 para la obra: Construcción Nuevo Edificio Escolar Esc. Secundaria N° 13 "Azahares de Ayuí", localidad Colonia Ayuí, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos desarrollado por esta Unidad Ejecutora Provincial - Área Educación en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II).-

Adjudicando la contratación a la firma "Ashoka Construcciones S.A." por la suma total de \$ 29.375.981,96, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales que rigen en la obra y por ser conveniente a los intereses del Estado, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.-

Declarando inadmisibles la impugnación presentada por la empresa "Ing. Orlando Peterson", de conformidad a lo manifestado en la presente resolución.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente resolución, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

Comunicando a la firma "Ing. Orlando Peterson" lo establecido en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION N° 349 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado N° 11 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de Noviembre de 2016 de la obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.199.753,09.-

— — —

RESOLUCION N° 350 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 11 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de Noviembre de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.876.790,12.-

— — —

RESOLUCION N° 351 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando lo actuado en la Licitación Pública N° 01/2017 "Adquisición equipamiento escolar", en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural "PROMER II", de conformidad a lo manifestado en la presente resolución-

Adjudicando la contratación de los lotes N° 3, 4 y 5 a la empresa Tamecas SRL, por la suma de \$ 6.270.564,00 y los Lotes N° 1 y 2 a la firma Educando SRL, por la suma de \$ 6.433.394,00, de conformidad a lo manifestado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Convenio ME N° 63/15 ratificado por Decreto N° 1043/16 GOB y en lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente resolución

— — —

RESOLUCION N° 352 UEP

Paraná, 24 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 5 correspondiente al mes de julio de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC SRL, por un valor total de \$ 4.246.982,93 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de \$ 4.034.633,78.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC SRL, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de \$ 4.034.633,78.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP).

RESOLUCION N° 353 UEP

Paraná, 24 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 14, correspondiente al mes de junio de 2017 de la obra: Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de \$ 127.012,45.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 14, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por la suma total de \$ 127.012,45.

RESOLUCION N° 354 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 3 Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de mayo de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L., por un valor total de \$ 908.082,33; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de \$ 862.678,21.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC S.R.L. previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de \$ 862.678,21.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB.

RESOLUCION N° 355 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2017

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el cierre de la Cuenta Corriente N° 612400/3 "Subpréstamo PROSAP N° 2573 OC-AR Aporte local" y la Cuenta Corriente N° 612406/5 "Subpréstamo PROSAP Aporte BID N° 2573 OC/AR" de su titularidad en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y transferir los saldos existentes a la Cuenta Corriente N° 90182/0 del Nuevo Banco de Entre Ríos-

La Unidad Ejecutora Provincial efectuará la correspondiente comunicación al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., y a la Contaduría General de la Provincia para cierre de los libros bancos de las cuentas corrientes respectivas.-

RESOLUCION N° 356 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado N° 14 Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de Febrero de 2017 de la obra "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial" adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.409.212,11.

RESOLUCION N° 358 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado N° 16 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay", en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.014.196,60.-

RESOLUCION N° 359 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 16 de Redeterminación de Precios - provisorio correspondiente al mes de abril de 2017 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 546.105,86.-

RESOLUCION N° 360 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2017

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la obra:
Ampliación Escuela N° 101 "Almafuerte", Santa Elena, La Paz, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan de Obras, ejecutándose por la firma Ing. Orlando José María Peterson, por el término de cincuenta días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra.-

Solicitando a la contratista "Ing. Orlando José María Peterson", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión".

RESOLUCION N° 361 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2017

Designando a la Responsable de Administración y Gestión Financiera del Proyecto de Entre Ríos del PROMER II, C.P.N. Verónica Patricia Giraudó, D.N.I. N° 26.525.243, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER II, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N° 612913/8, de \$ 20.979,00, destinados a cubrir los gastos de pasajes a las personas convocadas al encuentro; que deberán trasladarse desde sus localidades de origen hacia la sede donde se realizará el mismo, según Anexo I.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la CPN Verónica Patricia Giraudó de los fondos mencionados en la presente resolución

RESOLUCION N° 362 UEP

Paraná, 29 de agosto de 2017

Adjudicando a la firma "Dandeu Ariel Hernán", por un precio total de \$ 52.440,00, el presente cotejo de precios para la "adquisición de equipamiento mobiliario para el proyecto Centro Recreativo y Cultural - Nogoyá - Entre Ríos - Grupo 4", autorizado por Resolución N° 343 UEP, que se lleva a cabo en el marco al Convenio Especifico 0245 (SVyH), para el "Programa 37 - Acciones para la provisión de tierras para el hábitat social".-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a efectivizar los pagos correspondientes a la firma adjudicataria, una vez cumplimentados los extremos requeridos por la solicitud de cotización.-

Encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b), del Decreto N° 404/95 MEOESP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOESP; Art. 57 y Arts. 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOESP y decreto de actualización N° 723/17 MEHF.

RESOLUCION N° 363 UEP

Paraná, 29 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente a los Certificados de Obra N° 1, N° 2 y N° 3 de la obra: Ampliación y refacción Esc. N° 25 "Fragata Sarmiento", de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, adjudicada a la empresa ECO Ingeniería S.R.L., por un valor total de \$ 39.071,73.

RESOLUCION N° 364 UEP

Paraná, 29 de agosto de 2017

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la obra:
Proyecto ampliación Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda" Primer llamado Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras", ejecutándose por la firma "Ashoka Construcciones"; por el término de cincuenta y un días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, quedando como nueva fecha de finalización de obra el día 15 de mayo de 2018.-

Solicitando a la contratista "Ashoka Construcciones", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión

RESOLUCION N° 365 UEP

Paraná, 29 de agosto de 2017

Autorizando a llevar adelante el presente trámite, mediante solicitud de Cotización, para la adquisición de equipamiento mobiliario (Grupo 3), de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I que es parte conformante de la presente, y a las que deberá ajustarse el proveedor para cotizar, por la suma de \$ 112.951,00.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEQSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOESP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOESP, y decreto de actualización N° 723/17 MEHF.-

Disponiendo la creación de la comisión evaluadora, integrada por los siguientes especialistas del PROMERBA-UEP: Dr. Julio Marani,

DNI N° 28.471.252 (Área Legal): Arq. Ricardo Ibarra, DNI N° 12.284.619 (Área Urbana): y Cdora. Ludmila Santagati Cepellotti, DNI N° 33.271.348, (Auxiliar Contable).-

RESOLUCION N° 366 UEP

Paraná, 30 de agosto de 2017

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la presente, de la Obra: "Ampliación Escuela N° 4 "Martín Güemes, San José de Feliciano; Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan de Obras", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2016.-

RESOLUCION N° 367 UEP

Paraná, 1 de setiembre de 2017

Autorizando la realización de quinientas veinticinco horas extraordinarias correspondientes al mes de setiembre de 2017, cuyo monto asciende a la suma de \$ 69.142,78.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente, y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 3738/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

RESOLUCION N° 368 UEP

Paraná, 4 de setiembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 4 Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de junio de 2017 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L, por un valor total de \$ 829.973,72; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de \$ 788.475,03.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC S.R.L previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de \$ 788.475,03.

Encuadrando la presente, gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 64/08 CFE- Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOESP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB.

RESOLUCION N° 369 UEP

Paraná, 4 de setiembre de 2017

Aprobando el Certificado de Obra N° 5 Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de julio de 2017 de la obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC SRL, por un valor total de \$ 619.974,57; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de \$ 588.975,84.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC SRL, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de \$ 588.975,84.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE - Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOESP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION N° 186 EPRE

MANTENER VIGENCIA DE VALORES DE CUADRO TARIFARIO

Paraná, 23 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución N° 14/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación, la Resolución N° 1546/19 MPlyS, las Resoluciones Nros. 10/19 y 130/19 de la Secretaría Ministerial de la Energía de la Provincia y las Resoluciones Nros. 168/16, 124/19 y 177/19 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presentó al EPRE para su aprobación el nuevo cuadro

tarifario para el período comprendido entre el 15 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019 inclusive;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación, mediante Resolución N° 014 del 29/04/2019, establece la Programación Estacional para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA), el cual comprende en su anexo, el período 1° de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019, y el período 1° de agosto al 31 de octubre de 2019;

Que, en este sentido, establece a partir del 1° de mayo de 2019, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET);

Que la distribuidora ENERSA, presentó el cuadro tarifario incluyendo la adecuación de los costos de distribución correspondiente al período comprendido entre el 15 de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019 de acuerdo a la Resolución EPRE 168/16, y la variación de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, conforme a la Resolución N° 14/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico;

Que el procedimiento de cálculo del Cuadro Tarifario se realizó según las fórmulas y parámetros dispuestos en el Contrato de Concesión y la Resolución EPRE N° 168/16, Anexo II, procedimientos para la determinación del cuadro tarifario;

Que en el cuadro tarifario aprobado por Resolución N° 177/19 EPRE se contempló el cálculo de la tarifa Residencial Social para usuarios electrodependientes, que se aplica a los beneficiarios del Plan Tarifa para la Salud Decreto Provincial N° 817/03. Esta categoría de tarifa considera que, conforme a la Ley N° 27.351 y lo dispuesto por CAMMESA, los precios mayoristas son bonificados en un cien por ciento (100%);

Que por Resolución N° 10/2019 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos, se estableció ad referendum del Ejecutivo Provincial, el procedimiento de reintegro de los ingresos no percibidos a fin de sostener la aplicación del Plan Estímulo durante el mes de enero del corriente y de la Tarifa Social Nacional durante el mes de enero y el trimestre febrero -abril de 2019, la cual fue ratificada el 05 de agosto de 2019 por Decreto N° 2248/19 MPlyS;

Que por Resolución N° 248/2019 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos del 06/08/19, se estableció ad referendum del Ejecutivo Provincial, extender la cobertura de la Tarifa Social Nacional al trimestre agosto-octubre 2019, disponiendo que a efectos de su instrumentación se aplicará la Resolución N° 10/19 S.M.E., la cual fue oportunamente ratificada por Decreto N° 2248/19 MPlyS;

Que como consecuencia de las Resoluciones N° 10/2019 y N° 248/2019 SME, hasta un consumo de 150 kWh/mes (consumo base) se descontará el setenta por ciento (70%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Para el consumo mensual excedente del consumo base de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el treinta y cinco por ciento (35%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Este descuento aplicado en el Cuadro Tarifario a los usuarios con Tarifa Social Federal, será retribuido a las Distribuidoras por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución N° 218-E/2016 MEyM determinó que para el cumplimiento de la Ley N° 27218 referida a entidades de bien público, se deberán considerar a las mismas tarifariamente como usuarios residenciales;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al expediente de referencia;

Que posterior a la aprobación del cuadro tarifario mediante la Resolución N° 177/19 EPRE, el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, con fecha 15/08/2019, dictó la Resolución N° 1546 SMPlyS, por la cual se dispuso la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución y del traslado de todo costo mayorista para el trimestre agosto -octubre 2019, manteniéndose respecto del período trimestral indicado, el valor tarifario fijado por Res EPRE 124/19;

Que la precipitada Resolución N° 1546/19 MPlyS, dispuso además que finalizado el período de suspensión transitoria del traslado a los usuarios finales de toda adecuación trimestral de la tarifa eléctrica que corresponden a las Distribuidoras por aplicación del Marco Re-

gulatorio Eléctrico Provincial y sus respectivos contratos de concesión, el traslado de las adecuaciones de VAD e incrementos del costo mayorista, será efectuado hasta el traslado total del costo real, de conformidad a los considerandos de la presente;

Que, además, dispuso "ad referendum" del Poder Ejecutivo, que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos adopte medidas, acciones y mecanismos necesarios para permitir la restitución o reintegro a las Distribuidoras Provinciales que compran en el Mercado Eléctrico Mayorista, la diferencia de costos en la compra de energía entre el valor vigente anterior al 1° de agosto de 2019 y el costo que dispuso el Gobierno Nacional para el período cuya suspensión de traslado se resuelve por citada Resolución;

Que, asimismo, se instruyó al Ente Regulador de la Energía para que informe al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia las diferencias en dichos costos a favor de cada una de las distribuidoras agentes del Mercado;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 2445/16 GOB se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56º de la Ley N° 8.916;

Por ello;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Mantener la vigencia de los valores del cuadro tarifario aprobado oportunamente por el período 1º de julio de 2019 al 31 de Julio de 2019 mediante Resolución N° 124/2019 EPRE Anexo I, para el período 1º de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019, dada la suspensión transitoria y excepcional dispuesta por Resolución N° 1546/19 MPlyS de todo traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de incrementos del costo mayorista dispuestas por el Gobierno Nacional.

Art. 2º: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN, N° 204-E2017 MEyM, y N° 14/19 SRRYME, como así también las Resoluciones Provinciales N° 010/19 y N° 130/19 SME y N° 1546/19 MPlyS, y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado. Con relación a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Res 1546/19 MPlyS las distribuidoras presentarán la información de igual forma a la indicada por la Resolución N° 010/19 SME.

Art. 3º: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la tarifa social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen.

Art. 4º: Establecer que a las entidades de bien público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución N° 218/16 Min. de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

Art. 5º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web y redes sociales del EPRE, a las Distribuidoras Provinciales, a los medios periodísticos y oportunamente archivar.

José Carlos Halle, Interventor Ente Provincial Regulador de la Energía

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ballesteros Luis – Ballesteros María Esther – Schroeder Héctor Atilio y Schroeder Sergio Ricardo Ceferino s/ Sucesorio ab intestato",

Expte. N° 8841, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HECTOR ATILIO SCHROEDER, MI N° 2.089.387, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23.04.1998 y SERGIO RICARDO CEFERINO SCHROEDER, MI N° 17.044.948, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 04.10.2017, vecinos que fueron del Departamento de Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00004128 3 v./4.9.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lamare Horacio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18367, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO JOSE LAMARE, MI 7.829.346, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Burzaco, Provincia de Buenos Aires, en fecha 21 de mayo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00004152 3 v./4.9.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, con asiento en esta ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Moreno Alonso, Roberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9973, cita y emplaza por tres días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, MORENO ALONSO ROBERTO JOSE, D.N.I. N° 5073257, fallecido en fecha 31 de mayo del año 2018 en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días de corrido lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena transcrita en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 18 de junio de 2019.-VISTO ... Resuelvo: 1.- Por presentada la Dra. Natalia Verónica S. Esquibel, en nombre y representación de Azucena Alves, DNI N° 11.255.476, de Carlos Luis Moreno Alonso, DNI N° 29.170.443, de Jorge Alberto Moreno Alonso, DNI N° 28.109.925 y de Pedro Roberto Moreno Alonso, DNI N° 23.143.860, poderes acompañados y agregados a fs. 4, fs. 6, fs. 7 y fs. 5 respectivamente, con domicilio real denunciado los tres primeros en calle Villaguay N° 1494, y el último con domicilio real denunciado en calle San Luis Oeste N° 2413, todos de la ciudad de Concordia, y todos con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 795, 1° "B", de esta ciudad, dándoseles en autos le intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 56. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Jose Moreno Alonso, DNI N° 5.073.257, fallecido en fecha 31 de Mayo de 2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 6.- Mandar agregar documental acompañada. 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de julio de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00004109 3 v./3.9.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "La Ruina, Lidia Irma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8658), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA IRMA LA RUINA, DNI 5.020.356, fallecida el día 01/12/2018, vecina que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia

Irma La Ruina, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar... 7.-Tener... 8.- Manifiestar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 8 de agosto de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00004113 3 v./3.9.19

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra en autos caratulados: " Fiumano Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12.950), cita por el término de 30 días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don OSCAR ALBERTO FIUMANO, DNI N° 8.461.595, ocurrido el 25 de enero de 2019 en Concordia (Entre Ríos), vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de agosto de 2019 ... Resuelvo: 1. ... 3. Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004123 3 v./4.9.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 - 1° Piso, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Musicovsky, Roger s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12942 - año 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 27.07.2018 de ROGER MUSICOVSKY, DNI N° M 5.598.940, nacido el día 17.01.1935, hijo de Marcos Musicovsky y de Rosa Moseinco, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Ester Matarasso.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de julio de 2019. ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a María Ester Matarasso de Musicovsky, Marina Leonor Musicovsky y Marcos Alberto Musicovsky, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A. A. Cabre, con domicilio denunciado constituido, por parte, se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roger Musicovsky, DNI N° M 5.598.940, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. Y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. ...5. ...6. ...7. ... Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964), 8. Dar intervención al Ministerio Fiscal – Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-, 9. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 10. ...11. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004138 3 v./4.9.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wolf

Hermann s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERMANN WOLF, DU N° 93.592.430, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecida en la localidad de Crespo, en fecha el 15.03.2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de agosto de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00004118 3 v./4.9.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Metz Alfonso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFONSO METZ, DU N° 2.078.341, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha el 31.10.1987, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 7 de agosto de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00004119 3 v./4.9.19

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schoenfeld Rosendo, Schoenfeld Héctor José y Roskopf María Vendelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8.746, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, don HECTOR JOSE SCHOENFELD; Documento tipo DNI N° 13.024.419, fallecido el día 10 de marzo de 2016, en Spatzenkutter, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, y doña MARIA VENDELINA ROSKOPF, Documento tipo MI N° 02.811.318, fallecida el día 29 de noviembre de 2018, en Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente de a publicarse por tres días.

Diamante, 22 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00004156 3 v./4.9.19

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hirschfeld Pedro y Dechand Artura Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13958, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, don PEDRO HIRSCHFELD, MI N° 05.574.294, fallecido en fecha 26 de septiembre de 2007, en Paraná, Provincia de Entre Ríos y doña ARTURA EMILIA DECHANT, MI N° 02.811.463, fallecida fecha 13 de abril de 2013, en Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 22 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00004157 3 v./4.9.19

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Montenegro, Benita Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13801/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BENITA CARMEN MONENEGRO, DNI 1.780.110, fallecida el día 14.10.2001, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de agosto de 2019. Habiendo cumplimentado lo dispuesto a fs. 20, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Benita Carmen Montenegro, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de agosto de 2019 – **Georgina Galimberti**, secretaria subr.

F.C. 04-00004134 3 v./4.9.19

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Reissenweber Aida Herta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5198/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. AIDA HERTA REISSENWEBER, argentina, MI N° 4.585.052, nacida el 23 de noviembre de 1943 y fallecida el 20 de mayo del 2019 en la ciudad de Chajarí (ER), a los 75 años de edad, hija de Roberto Luis Reissenweber y Hertha Niggl, siendo su último domicilio en calle Uruguay N° 2486 de ésta ciudad de Chajarí, (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 12 de agosto de 2019.- (...) Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Aida Herta Reissenweber, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Facultando a los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia D. Miñones para intervenir en su diligenciamiento.- (...). Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de agosto de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00004135 3 v./4.9.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Galeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Covre Celso Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7713, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CELSO ALFREDO COVRE, Documento Nacional Identidad N° 5.871.500, fallecido el día 28 de diciembre de 2018, en Rosario, Santa Fe. Publíquese por tres días.

Galeguaychú, 30 de julio de 2019 – **Gabriela Castel**, secretaria supl.

F.C. 04-00004094 3 v./3.9.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Galeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Bernardo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7712, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BERNARDO OMAR KORELL, Documento Nacional Identidad N° 5.873.504, fallecido el día 19 de noviembre de 2016, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.

Galeguaychú, 30 de julio de 2019 – **Gabriela Castel**, secretaria supl.

F.C. 04-00004095 3 v./3.9.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Galeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Marta Hilda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12117 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARTA HILDA RODRIGUEZ, DNI N° F 6.135.815, fallecida en Gualaguaychú en fecha 23 de abril de 2019, con último domicilio en Ruta 20 s/n, Aldea San Juan, Departamento Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 14 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00004096 3 v./3.9.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carmona Alicia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12085, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA BEATRIZ CARMONA, MI 3.942.658, fallecida el día 8 de diciembre de 2017, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 4 de julio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00004097 3 v./3.9.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en

los autos caratulados "Petrocelli, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12.146. 14.8.19), cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO PETROCELLI, DNI N° 17.283.648, nacido el 9.10.64 y fallecido el 22.7.19, con último domicilio en Avenida Del Valle N° 574, de Gualeguaychú. El presente se publicará por tres días.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2019 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria.

F.C. 04-00004131 3 v./4.9.19

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.498 - año 2019), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ALBORNOZ, MI N° 17.870.702, fallecida en Victoria, ER, en fecha 25 de febrero de 2018, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 7 de agosto de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00004139 3 v./4.9.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "López Anastasia Catalina s/ Sucesorio ab intestato" N° 19690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANASTASIA CATALINA LOPEZ, MI N° 5.912.136 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00004168 1 v./3.9.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puppione Carlos Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN PUPPIONE, Documento Nacional Identidad 4.625.269, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Viale, en fecha 2 de noviembre de 2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00004170 3 v./5.9.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Mirta Raquel - Amado Luis Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18995, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PABLO AMADO, M.I.: 5.950.507, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 24/08/2007 y de MIRTA RAQUEL ACOSTA, M.I.: F 5.716.244, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Santa Fe, en fecha 03/02/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de julio de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00004171 1 v./3.9.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzola Luis Jines s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23652, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS JINES BARZOLA, DNI N° 02.081.242, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 08/05/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de agosto de 2019 - **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00004172 1 v./3.9.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dayub Etamine - Borgetto Atilio Julián s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30301, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días a herederos y acreedores de ETAMINE DAYUB, M.I. N° 3.163.679, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, el 28-02-2011; y de ATILIO JULIAN BORGETTO, MI N° 5.918.858, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande el 25-07-2019. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de agosto de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00004194 1 v./3.9.19

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pagana Ricardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18148, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO PAGANA, MI: 10.229.669, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2019 - **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00004195 3 v./5.9.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Gerling, Luis María s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12962)", cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LUIS MARIA GERLING, DNI N° 8.422.390, ocurrido en fecha 29 de junio de 2017 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de agosto de 2019... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis María Gerling - DNI N° 8.422.390, vecino que fuera de la localidad de Osvaldo Magnasco - Departamento Concordia (E.R.). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... (Fdo. Julio C. Marcogiuseppe – Juez)".

Concordia, 26 de agosto de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004175 3 v./5.9.19

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Cáceres, Leonardo Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12913)", cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don LEONARDO BONIFACIO CACERES - DNI N° 10.976.793, ocurrido en esta ciudad de Concordia en fecha 26/04/2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de julio de 2019... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de agosto de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004176 3 v./5.9.19

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Concordia a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez - Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera cita y emplaza, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don BRAGHINI, EDUARDO IVAN, DNI N° 29.005.157, vecino que fuere de esta ciudad de Concordia, fallecido el 13 de abril de 2019.

La resolución que así lo ordena en autos "Braghini, Eduardo Ivan

s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10001, dice: "Concordia, 1 de agosto de 2019.-... Declárese abierto el juicio sucesorio de Eduardo Ivan Braghini, DNI N° 29.005.157, fallecido en fecha 13 de abril de 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. ... Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 26 de agosto de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.
F.C. 04-00004177 3 v./5.9.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acuña Ernesto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ALFREDO ACUÑA, MI N° 16.140.851, vecino que fuera de Zona Rural de Don Cristóbal Segundo, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante en fecha 9 de marzo de 2018, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de agosto de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C. 04-00004180 3 v./5.9.19

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos (secretaria), en los autos caratulados "Percara Norberto José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5196/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PERCARA NORBERTO JOSE, DNI 10.646.983 con último domicilio en sito Rocamora s/n, Barrio 100 Viviendas, casa N° 25, de la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos fallecido el día 17 de marzo de 2019, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de agosto de 2019.- Por presentada Olga Itati Pizzio, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Norberto José Percara, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Agustina Ponzoni para intervenir en su diligenciamiento. Atento el informe actuarial que antecede previa certificación por Secretaría de las copias obrantes a fs. 6/6 vta., desglóse la Libreta de Familia acordonada, y devuélvase a su presentante, bajo recibo y dejándose constancia. Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 26 de agosto de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 04-00004184 3 v./5.9.19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, (ER) Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salto Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5194/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA SALTO, DNI N° 2.347.193, con último domicilio en calle Alte. Brown N° 2205 de la ciudad de Chajarí (ER) fallecida en Chajarí (ER) en fecha 21 de febrero de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 8 de agosto de 2019. (...) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de agosto de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 04-00004197 3 v./5.9.19

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos "Monzón Gregoria Ascención y Martínez Emma Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10708 cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMMA ESTHER MARTINEZ MI N° 4.510.878, nacida el día 6 de mayo de 1.943 en esta ciudad de Gualaguay y fallecida en fecha 29 de octubre de 2005 en esta ciudad, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Néstor Alberto Cassella.

El auto que ordena el presente dice: El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualaguay, 23 de agosto de 2019... publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y FN 96.1 la radio llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualaguay, 27 de agosto de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00004174 3 v./5.9.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arzuaga Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12149, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain, llamado: RUBEN OSCAR ARZUAGA, DNI N° 14.792.673, fallecido el día 8 de febrero de 2019 en Gualaguaychú, con último domicilio en calle Florida N° 377 de Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 27 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria provisoria.

F.C. 04-00004173 3 v./5.9.19

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Sacks Héctor Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", N° de entrada 6187, Año 2019, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR IGNACIO SACKS, DNI N° 5.941.454, fallecido en Santa Elena, Entre Ríos el 21 de febrero de 2017, cuyo último domicilio fue en Santa Elena Departamento La Paz; Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 27 de agosto de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00004160 1 v./3.9.19

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría sub. de la autorizante, en los autos caratulados "Díaz Ponciano - Bazán Hilda Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA FRANCISCA BAZAN, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, el día 25/06/1985 y de PONCIANO DIAZ, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Lucas González, el día 03/12/2007. Publíquese por un día.

Nogoyá, 22 de agosto de 2019 – **Mercedes S. O. de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C. 04-00004162 1 v./3.9.19

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Cardoso, Rafael Wenceslao

s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 608/98/04, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAFAEL WENCESLAO CARDOSO, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, fallecido en la misma ciudad, en fecha 05/08/2003. Publíquese por un día.

Nogoyá, 28 de agosto de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00004165 1 v./3.9.19

R. DEL TALA

El Dr. Octavio V. Vergara, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, en autos: “Benítez Manuela Haydee s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9215), año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MANUELA HAYDEE BENITEZ, argentina, DNI N° 6.136.113, divorciada, nacida en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, el 3 de noviembre de 1949 y fallecida ab intestato, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 7 de junio del año 2009, y con último domicilio real en Barrio Jardín Piso 1, Dpto. 40, de la ciudad de Rosario del Tala, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 31 de julio de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Manuela Haydee Benítez, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial... Dr. Octavio Valentín Vergara - Juez Civil y Comercial”.

R del Tala, 6 de agosto del 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria interina.

F.C. 04-00004166 1 v./3.9.19

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por **Sandra Mariela Camozzi**
Matr. 893

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 (Concursos y Quiebras) de esta Ciudad a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaria N° 2 del Dr. Luciano Tochetti, en autos: “Deraco; Raúl Antonio s/ Pedido de concurso preventivo – s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra”, Expte. N° 470, Fecha de inicio: 03/03/2011; comunica que la martillera Sandra Mariela Camozzi, Matrícula N° 893, rematará el día 25 de septiembre de 2.019 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad; en presencia del Actuario quien controlara el acto y el señor síndico concursal interviniente Cr. Hugo Rómulo Larrazabal; sin base al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y exhibe, no admitiéndose reclamos de ningún tipo el 50% indiviso del inmueble de titularidad del fallido Raúl Antonio Deraco; inscripto al plano de mensura N° 123366 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos – Matricula del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná N° 157926 - Superficie del terreno: 6.008,39 mts2 - Domicilio parcelario: Ruta 18 sin número a la altura del kilómetro 12 ½.

El o los que resultaren compradores deberán constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209 – último párrafo del Código Fiscal – t.o. 2018 – y por el Art. 13 Inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 t.o. 2018-, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre el precio de venta – de así corresponder- cuyo pago deberá efectuar la martillera y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta.

Asimismo, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el Art. 13 de la Ley 23.095 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el Art. 7° de dicha ley. Se hace saber al comprador que cualquier diferencia de

tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al periodo comprendido entre la declaración de la quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018.-

Los interesados en adquirir el bien en la presente subasta, deberán acreditar su identidad previo al inicio del acto, solo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión como así también la cesión de los derechos de subasta, por no ser compatibles con la naturaleza del presente proceso. El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate – Art. 566 del CPCC-, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal Tribunales-, en la cuenta judicial abierta en dicha entidad a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones N° 156496/6 bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.-

Días y horarios de exhibición: viernes 20 de septiembre de 09:30 a 12:30 horas, lunes 23 de septiembre de 15:30 a 18:30 horas previa combinación con la martillera. Ocupación: Por el fallido y su núcleo familiar (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos). Títulos: Incorporados en estos actuados con los que deberán conformarse una vez realizada la subasta.

Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere – Art. 273 Inc. 8 LCQ.- Se hace saber a los adquirentes que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendido, no se aceptaran reclamos referidos al mismo.

Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico “El Diario” de Paraná por el plazo de cinco (5) días- Art. 208 LCQ. Informes: A la martillera al 155-431801 - 154-566073 - www.comper.org.ar

Paraná, 12 de agosto de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000183 5 v./5.9.19

REMATES

NUEVOS

GALEGUAYCHU

Por **Alejandro R. Vela**

La Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de Gualaguaychú, Dra. Susana Rearden, ha decretado la venta en pública subasta de la parte indivisa del inmueble de la que resulta propietario el Sr. Mario Raúl Rocha, sito en la Ciudad de Urduinarrain ubicada en calle Derqui Nro. 654, con una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados, según Plano Catastral N° 61.638 inscripto en el Registro Público de Gualaguaychú bajo Matrícula Nro. 134.216, Dpto. Gualaguaychú, Ejido Ciudad de Urduinarrain Manzana 44 “A” Lote 3, por el martillero designado Sr. Alejandro Rafael Vela, que se realizará en Galerías del Edificio de Tribunales, 1er. Piso, ubicado en calle S. Peña Nro. 94, el día 1° de octubre de 2019, a las 10:00 hs., con una base según avalúo fiscal de pesos treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 31.499,84), al contado y al mejor postor, debiendo integrarse en el mismo acto la seña equivalente al 20% del valor obtenido con más la comisión de práctica al martillero y el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobado el acto de la subasta. El inmueble se encuentra desocupado.

Gualaguaychú, 23 de agosto de 2019 - **María L. Roko**, secretaria.

F.C. 04-00004217 2 v./4.9.19

NOGOYA

Por **Jorge A. Lógica**
Matr. 498

El Juzgado de Paz de esta ciudad de Nogoyá, sito en calle Quiroga y Taboada 960, a cargo del Dr. Oscar Eduardo Rossi, Secretaría a

cargo de la Dra. Nancy Sabrina Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Larrat Juan Cruz c/ Leon Rosas s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios (Acordado N° 2159)", Expte. N° 2679, ha designado martillero al Sr. Jorge Alberto Lógica, Matrícula N° 498, para que el día 10 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, procederá a ofrecer en pública subasta, en las galerías del juzgado, y por ante la actuario, el siguiente bien: El 25,53% indiviso del bien inmueble de titularidad del demandado Sr. Rosas Leon, en condominio con el actor Dr. Juan Cruz Larrat, ubicado en calle Marchini s/n, a 33,60 m., de calle Alte. Brown, de esta ciudad de Nogoyá, de una superficie de 433,70 m²., registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano N° 16.186, inscripto bajo Matrícula N° 103.307, Dominio Urbano, del Registro Público local.

Condiciones de venta: El inmueble se encuentra desocupado, la venta será al mejor postor, con la base de pesos nueve mil doscientos ochenta y nueve con dieciséis, conforme al avalúo fiscal (25% del total) existiendo un derecho de compensación a favor del actor por la suma de \$ 41.397. Para el caso de fracaso de la subasta decretada por falta de postores, se realizará una nueva, transcurrida media hora con una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la base fijada, y pasados otros quince minutos se procederá a la subasta sin base, adjudicándose al mejor postor.

El/los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del 4% (en su caso IVA s/ comisión) al martillero, y aprobada la misma, dentro de los cinco días, se deberá depositar el saldo de precio (Art. 566 del C.P.C. y C.), y dentro de los quince días hábiles, el sellado correspondiente – Art. 195 y sgtes. del Código Fiscal y Art. 13 de la Ley Impositiva vigente - sobre el valor de compra.

El acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto la seña, la comisión, y suscriba el acta respectiva.

Para mayor información, dirigirse a la oficina del martillero ubicada en Boulevard España 117. Días de visita 5 y 6 de septiembre entre las 16.30 y 18.00 hs. Teléfono: 03435-421424.

Nogoyá, 27 de agosto de 2019 – **R.M. Elena Trigatti**, secretaria supl.

F.C. 04-00004164 2 v./4.9.19

USUCACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza, a Juan Puchulu y/o sus herederos y/o sucesores: Ramón Juan Puchulu, Magdalena Puchulu, Mario Teofilo Puchulu, María Luisa Puchulu, María Sara Puchulu, Cesar Hugo Puchulu, Luis María Puchulu, Juan Carlos Puchulu, Julio Cesar Puchulu, Nelly Puchulu, Ofelia Margarita Puchulu, Juan José Puchulu, Clara Crispina Puchulu, Elba Esther Puchulu, María Angélica Puchulu, Beatriz Puchulu Rivera, Juan Alejandro Puchulu, Ana María Brito, y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble que se ubica así: Plano N° 63.493.- Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana 755.- Domicilio Parcelario, calle Isaías Torres N° 213.- Superficie: 243,45 m².- Límites y linderos:

NORTE: Hugo Ismael Agrelo, recta edificada (1-2) NE 78° 53' de 24,48 m.

ESTE: calle Isaías Torres, recta edificada (2-3) SE 09° 46' de 9,95 m.

SUR: Juan Puchulu, recta edificada (3-4) SO 79° 00' de 24,56 m. OESTE: Juan Puchulu, recta edificada (4-1) NO 09° 17' de 9,90 m ... Partida N° 111277; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarse defensor de ausentes.-

Haciéndose saber que el expediente con la documentación se encuentra a su disposición en Secretaría para su compulsia; todo por así estar ordenado en los autos caratulados "Ríos Abel David c/ Puchulu Juan y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapación", Expte. N° 9398 - F° 266 - L° VII - año 2019, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi.

La resolución que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 01 de agosto de 2019 ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en

la forma de ley y por el término dos días a Juan Puchulu y/o sus herederos y/o sucesores: Ramón Juan Puchulu, Magdalena Puchulu, Mario Teofilo Puchulu, María Luisa Puchulu, María Sara Puchulu, Cesar Hugo Puchulu, Luis María Puchulu, Juan Carlos Puchulu, Julio Cesar Puchulu, Nelly Puchulu, Ofelia Margarita Puchulu, Juan José Puchulu, Clara Crispina Puchulu, Elba Esther Puchulu, María Angélica Puchulu, Beatriz Puchulu Rivera, Juan Alejandro Puchulu, Ana María Brito, y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarse defensor ausente. ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. de Uruguay, 15 de agosto de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00004136 2 v./3.9.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Café Bugatti Sociedad de Responsabilidad Limitada S. Pedido de quiebra promovido por acreedor (Analía Beatriz Berlo) s/ Quiebra", Expte. N° 3551, en fecha 21.08.2019 se ha declarado la quiebra de CAFE BUGATTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70863941-5, con domicilio social inscripto en la calle Urquiza N° 356 P.B. de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el síndico Cr. Guido Rodolfo Müller, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y los días viernes de 7 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.10.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.11.2019 y 12.02.2020 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000184 5 v./5.9.19

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez Vicente Javier S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3694, en fecha 21/08/2019 se ha declarado la quiebra de VICE-NTE JAVIER PEREZ, Documento Nacional Identidad 28.360.764, CUIL: 20-28360764-0, argentino, con domicilio en Bernardo O'Higgins 753 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan con domicilio constituido en calle Alem 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15/10/2019 inclusive.

Se han fijado los días 02/12/2019 y 19/02/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de agosto de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000185 5 v./5.9.19

QUIEBRA**NUEVA****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vera Mabel Liliana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3717, en fecha 22.08.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. MABEL LILIANA VERA, DNI 16.531.150, CUIL/T: 27-16531150-2, con domicilio real en calle Los Constituyentes N° 1856 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.10.2019 inclusive.

Se han fijado los días 22.11.2019 y 11.02.2020 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de agosto de 2019 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000188 5 v./9.9.19

SECCION GENERAL**LICITACIONES****ANTERIORES****PARANA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL VIALIDAD
Licitación Pública Nacional N° 08/2019**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional la siguiente obra:

NUMERO DEL PROCESO DE CONTRATACION 46/17-0036-LPU19.

OBRA: Bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente en la R.N. N° 12 - Tramo: Empalme R.P. N° 26 - Empalme R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 361,32 - Km 420,09 - Malla 17A, de la Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y tres millones trescientos setenta y tres mil con 00/160 (\$ 33.373.000,00) referidos al mes de junio de 2019 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos trescientos treinta y tres mil setecientos treinta con 00/100 (\$ 333.730,00).

APERTURA DE OFERTAS: 25 de septiembre del 2019 a las 12:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de agosto de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contrataciones de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerla de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

A. Julián Rubio, Jefe 17° Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad, **Adriana C. Rodríguez**, Jefe Sección Licitaciones y Compras, 17° Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad.

F.C. 04-00004046 15 v./18.9.19

**PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 29/19**

OBRA: Caseros 16 viviendas (P.P).

DEPARTAMENTO: Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS \$ 22.494.683,63.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS \$ 2.699.362,04.

DEPÓSITO DE GARANTIA: \$ 251.940,45

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 7 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 24/09/2019 HORA: 10:00.

VALOR DEL PUEGO: \$ 25.194,05.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351- Paraná -Entre Ríos.

Venta Tesorería del IAPV de 7:30 a 12:30 HS.

Cierre de Venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública N° 30/19

OBRA: Bovril 15 viviendas (P.P).

DEPARTAMENTO: La Paz.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 20.924.482,19.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS \$ 2.510.937,86.

DEPÓSITO DE GARANTIA: \$ 234.354,20

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 7 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 25/09/2019, HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.435,42.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N° 351- Paraná -Entre Ríos.

Venta Tesorería del IAPV de 7:30 a 12:30 HS.

Cierre de Venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 30 de agosto de 2019 – **Américo Valente**, gerente técnico; **Manuel F. Valiero**, coordinador.

F. 05-00000187 2 v./3.9.19

**MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 15/19**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 582/19, convócase a Licitación Pública N° 15/19, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, la trigésimo quinta y trigésimo sexta, correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: ochocientos ochenta mil con 00/100, (\$ 880.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 17 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 28 de agosto de 2019 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004163 3 v./4.9.19

GALEGUAY

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública N° 04/19**

Decreto N° 10519 - Expte. N° 24/19

OBJETO: Remodelación y/o modernización de la Plaza "San Martín" de General Galarza.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:30 horas del día 12 de setiembre de 2019.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 11:00 horas del día 12 de setiembre de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de Lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.- (pesos dos mil).

General Galarza, 23 de agosto de 2019 - **Ada G. Liggerini**, presidente municipal.

F.C. 04-00004051 4 v./3.9.19

LA PAZ

**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (ER)
Licitación Pública N° 13/19**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 13/19, dispuesto por

Decreto Nro. 409/19, con el objeto de llevar adelante la: "Adquisición de materiales -obra pavimentación dos (2) cuadras en Barrio La Milagrosa Sur de la ciudad de La Paz: calle J.A. Roca entre J. Mármol y Nicolás Avellaneda, y calle Mármol entre Av. Artigas y J.A. Roca", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.)- desde el 02 de setiembre de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 02 de setiembre de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nro. 13/19 -Decreto Nro. 409/19, asciende a la suma de pesos "tres millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100" (\$ 3.450.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: once de setiembre de dos mil diecinueve (11/09/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 29 de agosto de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario.

F.C. 04-00004158 3 v./4.9.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 89/2019.

OBJETO: Adquisición de 800 tn. de policloruro de aluminio.
APERTURA: 10 de setiembre de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 05-00000189 (OP 19951) 3 v./5.9.19

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 06 MOV/2019

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora tracción 4x4.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.300.000 (pesos cinco millones trescientos mil).
APERTURA DE SOBRES: Día 17 de setiembre de 2019 a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).
NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 155 MOV/19 y Ley N° 7060.
DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.
Oro Verde, 30 de agosto de 2019 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004159 5 v./9.9.19

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 10/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 269/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 10/19, por la "Provisión, instalación y puesta en marcha de tres (3) cámaras de frío y provisión de tres (3) carros elevadores eléctricos para morgues judiciales de Concordia, Villaguay y Gualeguay - Entre Ríos".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.954.000,00 (pesos tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de setiembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00004189 3 v./5.9.19

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA Area Compras y Contrataciones Inmuebles Licitación Pública N° INM – 4810

Ilámese a la Licitación Pública N° INM – 4810, para la ejecución de los trabajos de "Construcción del Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Santa Elena (ER)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 23/09/19 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.-

Pablo M. Perazzo, Jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo cuyo cargo es Jefe de División. - **Miriam Carrizo R.**, 2º Jefe de División – 7197 a/c 2º Jefe de Depto.

F.C. 04-00004196 4 v./6.9.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GALEGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE PELOTA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Entrerriana de Pelota convoca por este medio a los representantes de los Clubes Federados que la integran, a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse en la ciudad de Gualeguay, sede del Club Deportivo Nogoyá de esa ciudad sita en la intersección de las calles Mariano Moreno y Alarcón Muñiz, el día 8 de setiembre de 2019 a partir de las 15 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día.-

1) Aprobación memoria y balance año 2017 y 2018 en forma extemporánea.

2) Ratificación de calendario anual fijado por la comisión directiva (Ligas Provinciales de Trinquete y Frontón, Primera, Segunda y Tercera Categoría).-

3) Fijación cuota anual de afiliación de clubes federados.-

4) Elección de todos los miembros de la comisión directiva.-

5) Elección de dos miembros para firmar el acta.

Gualeguay, 26 de agosto de 2019 – **Nicolás Carbone**, secretario.

F.C. 04-00004114 3 v./4.9.19

VILLAGUAY

FUNDACION CARLOS FUERTES Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Sres. autoridades del consejo de administración a Asamblea General Anual Ordinaria en primera convocatoria para el día 13 de setiembre 2019 a las 18 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 20 horas, en su sede de Crispín Velázquez N° 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. En cumplimiento del artículo 9 del estatuto de nuestra Fundación y requerimientos de publicaciones de Ley, en relación al décimo segundo ejercicio económico finalizado el 20 de mayo de 2019.

a) Memoria

b) Balance general

c) Cuenta de gastos y recursos

d) Informe auditoría

e) Dictamen de la comisión revisora de cuentas

2 - Tratamiento de modificación y/o ratificación en sus funciones de los miembros de la comisión de administración.

3 - Tratamiento de modificación y/o ratificación de los miembros de la comisión revisora de cuentas y de los miembros protectores.

La comisión directiva.

F.C. 04-00004112 3 v./3.9.19

ASAMBLEAS**NUEVAS****CONCORDIA****ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CABO SENDROS**
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de setiembre de 2019 a las 20 hs en calle Ramírez N° 868 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N°4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Pignataro Domingo Ramón, presidente, **Pignataro Alicia**, secretaria.

F.C. 04-00004181 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO HIPODROMO
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de setiembre de 2019 a las 20 hs en calle Ruta 4 km 5 Camba Paso Barrio El Silencio de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Aguerreberry Julio Luis, presidente, **García Anabella Janet**, secretaria.

F.C. 04-00004182 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GENERAL LAMADRID
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de setiembre de 2019 a las 20 hs en calle Belgrano N° 1372 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Diaz Elba Amanda, presidente, **Cardozo Maximiliano L.A.**, secretario.

F.C. 04-00004183 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TAVELLA SUR
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de setiembre de 2019 a las 20 hs en calle Sarmiento y Km 6 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Maciel Ana María, presidente, **Vallejos Leandro Emanuel**, secretario.

F.C. 04-00004185 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO OSVALDO MAGNASCO
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de setiembre de 2019 a las 20 hs, en Osvaldo Magnasco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios, ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncia de socios, ingresados por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Cabrera Mario Ceferino, presidente, **Godoy Estefania Florencia**, secretaria.

F.C. 04-00004186 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GURISITO
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de setiembre de 2019 a las 20 hs, en calle La Pampa N° 1788 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
 Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Duarte Elida María E., presidente, **Duarte Alejandra Ramona**, secretaria.

F.C. 04-00004187 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 128 VIVIENDAS Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de septiembre de 2019, a las 20 hs en calle Dr. Sauré y Rivoli de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios, ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncia de socios, ingresados por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

García María Susana, presidente, **Fernández Carina Noemi**, secretaria.

F.C. 04-00004188 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CAPERUCITA Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de septiembre de 2019 a las 20 hs en calle Perú N° 4801 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Pereyra Ester Andrea, presidente, **Pereyra Carlos Ramón**, secretaria.

F.C. 04-00004190 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CARRETERA LA CRUZ DIURNO Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 11 de septiembre de 2019 a las 20 hs en calle Carretera la Cruz casa N° 4 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Decastelli Norma Ines, presidenta, **Oviedo Avelina Delia**, secretaria.

F.C. 04-00004191 1 v./3.9.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SANTA CATALINA Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de septiembre de 2019 a las 20 hs en calle 53 (E) Casa 125- B° San Francisco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Godoy Gabino Alfredo, presidente, **Galli Susana Margarita**, secretaria.

F.C. 04-00004192 1 v./3.9.19

FELICIANO

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES FELICIANENSES Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Pequeños Productores Felicianenses a una Asamblea General Ordinaria y elección de nuevas autoridades para el día 20 de septiembre de 2019 a las 19 hs., en las instalaciones de la casa quinta del señor Humberto Zambón, sita en Ejido Norte, de la ciudad de San José de Feliciano a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Nombrar 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria 2018, informe y consideración de la comisión revisora de cuentas del período 2018.

3 - Lectura y consideración del balance 2018.

4 - Elección de nuevas autoridades.

La asamblea se realizará el día y hora fijada y con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedará constituida con los socios presentes con derecho a voto cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.

San José de Feliciano, 20 de agosto de 2019 - **Camilo Lozano**, presidente, **Héctor Rosales**, secretario.

F.C. 04-00004161 1 v./3.9.19

LA PAZ

CLUB DE PESCA, CAZA Y NAUTICA "EL TIMBÓ" Convocatoria

La comisión directiva del Club de Pesca, Caza y Náutica "El Timbó", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 2019, a la hora 17, en la sede social de Avda. Costanera Raúl Gavilán s/n de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria, anterior N° 015.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.

3 - Informe de revisores de cuenta balance general del ejercicio del 01/01/18 al 31/12/18.

4 - Cuota societaria.

5 - Elección parcial de la comisión directiva período 01/01/19 al 31/12/19.

6 - Elección del Honorable Tribunal de disciplina para el período 01/01/19 al 31/12/19.

7 - Designación de tres socios presentes para refrendar el acta en representación de la asamblea.

8 - Clausura.

Nota: La Asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. No habiendo quórum reglamentario a la hora convocada, se constituirá una media hora después con el número de socios presentes. (Art. 35° del estatuto social).

Santa Elena, 30 de agosto de 2019 - **Gómez, Cristian S.**, presidente, **Dambrine, María E.**, secretaria.

F.C. 04-00004178 2 v./4.9.19

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR "FERMIN CHAVEZ" Convocatoria

La Biblioteca Popular "Fermín Chávez" de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Caseros 951 de la ciudad de Nogoyá, el día jueves 3 de octubre de 2019 a las 20.00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura de acta de la asamblea anterior.

- Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018.

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 26 Inc. b): "si transcurrida media hora de la fijada no hubiese el número de socios requeridos, se procederá a constituir la asamblea con los presentes en segunda convocatoria".

Claudia N. Sterren, presidente, **Alicia González**, secretaria.

F.C. 04-00004193 1 v./3.9.19

VILLAGUAY

CENTRO DE JUBILADOS NACIONALES DE JUBILEO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Jubileo, convoca Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de setiembre de 2019, a las 15 hs.- En el salón del Sr. Ramón Delzart, sito en calle E Pignocco esq. M. Medina s/n de la localidad de Jubileo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Breve explicación razones de la convocatoria fuera de término.

3 - Elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta.

4 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultado, cuadro anexo y memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Renovación total de la comisión directiva.

5 - Fijar la cuota societaria.

En caso de que a la hora indicada no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar se realizara media hora después con los socios presentes.

Juan Heimbuchner, presidente, **Rosa Mohr**, secretaria.

F.C. 04-00004167 1 v./3.9.19

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS

Mediante el presente se comunica a Sra. Ledesma Ana Leonor, MI N° 17.765.043, que en el Expediente N° 65357-194041-19, caratulado "Arnao Delia Beatriz", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2401, de fecha 21 de agosto de 2019, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución de Directorio N° 0889/09, Anexo II, Vivienda N° 86, Mz 10, del Grupo Habitacional Federal 100 - Tercera Etapa 46 Viviendas a favor de Ledesma Ana Leonor, MI N° 17.765.043, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden". - Paraná, 27 de agosto de 2019 - **Damián Zof**, secretario.

F. 05-00000186 3 v./4.9.19

FEDERAL

COLEGIO MEDICO DE FEDERAL E. RIOS

Convocatoria

Se convocó a los señores Médicos Asociados al Colegio Médico de Federal a la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 30 de agosto de 2019, a las 20.30. Hs, en la sede de la institución a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2º) Aprobar o modificar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º) Elección nuevas autoridades período 2019-2021.

4º) Designación de dos socios para la firma del acta.

NOTA: Artículo 24- La asamblea se celebrara válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de mas de la mitad de los socios activos con derecho a voto o una hora después de fijada con los socios mencionados que se encuentren presentes cualquiera fuere su número.

Federal, 26 de agosto de 2019 - **Alejandro M. Romero**, presidente; **Martín F. Duarte**, secretario.

F.C. 04-00004154 2 v./3.9.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

TRANSDAT S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 2 días del mes de mayo de 2019 siendo las 09 hs se reúnen los socios de "Transdat S.R.L." el Ing. Carlos Andrés Arduino, D.N.I. 25.700.365, Daniel Anibal Hereñu, D.N.I. 13.883.840 y el Sr. Javier Francisco Jesús Villamonte, D.N.I. 27.607.166 en la sede social representando el 100% del capital social para tratar los siguientes temas del día:

1 - Revocación de los mandatos designados en el acta Número 16.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Javier Villamonte, D.N.I. 27.607.166 quien propone a los señores Ing. Carlos Andrés Arduino, D.N.I. 25.700.365 y Daniel Anibal Hereñu, D.N.I. 13.883.840, la revocación de los mandatos designados en el acta Número 16 del día 21 de junio de 2018. En la cual se designaba la gerencia por el plazo de cuatro (4) ejercicios, los cuales aceptan de plena conformidad la revocación de los mandatos.

2 - Designación de nuevos mandatos.

Acto seguido, el Sr. Villamonte propone como gerentes de la sociedad "Transdat S.R.L." a los señores Ing. Carlos Andrés Arduino, D.N.I. 25.700.365, Sr. Javier Francisco Jesús Villamonte, D.N.I. 27.607.166 y al Sr. Daniel Anibal Hereñu, D.N.I.

13.883.840 por tiempo indeterminado, los cuales aceptan de plena conformidad el cargo que les ha sido conferido.

De esta manera la gerencia de la sociedad "Transdat S.R.L." estará a cargo de los Señores Ing. Carlos Andrés Arduino, D.N.I. 25.700.365, Daniel Anibal Hereñu, D.N.I. 13.883.840 y el Sr. Javier Francisco Jesús Villamonte, D.N.I. 27.607.166 por tiempo indeterminado.

Aprobado los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la de los Gerentes, se da por finalizada la presente reunión a las 11 horas del día ut supra mencionado.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004169 1 v./3.9.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

MULTIportal MEDIOS S.A.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 04 de octubre de 2012, se reformó por unanimidad los artículos primero, tercero y cuarto del estatuto social de Multiportal Medios S.A., quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo Primero: Con la denominación social "Multiportal Medios" S.A., continuará funcionando por expresa transformación social la sociedad "La Capital Multimédios S.A." con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales de servicios, explotaciones, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior asignándose o no capital para su giro comercial.

Artículo Tercero: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el exterior, únicamente, las siguientes actividades: Financieras: Inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse cualquiera fuere su objeto, ya sea nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todos tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la Ley 21.526 y modificaciones y las que requieran el concurso del ahorro público. Comerciales: Editar diarios en todo el país, explotar su imprenta, editar cualquier otra publicación y realizar trabajos de impresión, por cuenta propia o terceros, efectuar por todo medio conocido o por conocer la transmisión de las ideas, como ser por radio, telefonía, televisión, cable, satélite, internet, fibra óptica. Difundir publicidad, desarrollar programación y transmisión de datos, en los medios de comunicación citados, cualquier otra forma de comercialización de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente objeto. Comercializar servicios de publicidad en medios de comunicación masivos, tanto sea gráficos, radiales y/o televisivos, internet, cable y/o cualquier medio afín creado o a crearse, a través de agencias o en forma directa, indistintamente, así como el desarrollo y venta de servicios de comercialización relacionados con dicha actividad. Asimismo, la edición, producción, postproducción de programas de televisión, radio, cable o cualquier medio afín creado o a crearse.

De la misma manera, se dedicará al desarrollo y/o implementación de sistemas destinados a la optimización de la gestión del área comercial y/o de administración de empresas relacionadas con los medios de comunicación masivos, quedando, en su caso, éstos a cargo de profesionales con incumbencias en tales áreas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por leyes o por este estatuto.

Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), representados por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de un peso de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, sin requerir nueva conformidad administrativa".

Registro Público – DIPJ - Paraná, 29 de agosto de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004179 1 v./3.9.19

SUMARIO

DECRETOS

**Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019**

1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2018**

4957

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2019**

1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263

RESOLUCIONES

**Unidad Ejecutora Provincial
Año 2017**

325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:**

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital
(obligatorio)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar
(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word
(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco
Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

 www.entrierios.gov.ar/boletin

 **Boletín e Imprenta**

 **Oficial de Entre Ríos**

 decretosboletin@entrierios.gov.ar